ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DEL 2016

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA **19** DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN, LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN, DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ, LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ, DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO, M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO; EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ING. ARTURO VALLE GARCÍA; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. DAVID LEONARDO FLORES MONTOYA; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. DIANA GABRIELA LUGO DÍAZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. LIDIA DALIA EREIVA GONZÁLEZ; EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SERRANO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA; EL REPRESENTANTE DE MORENA, C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. KARLA GÓMEZ FAJARDO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. CÉSAR FRANCISCO BETÁNCOURT LÓPEZ; EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS", LIC. DAFNA RUTH PINEDA JIMÉNEZ". -

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS. FELIZ AÑO. NO NOS HABÍAMOS VISTO. LO MEJOR PARA TODOS USTEDES Y SUS FAMILIAS EN ESTE AÑO QUE INICIA. SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, DAMOS INICIO FORMAL A LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA MARTES DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. PARA LO CUAL LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO QUE VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "CON MUCHO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. BUENOS DÍAS CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES. SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ME PERMITIRÉ REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DE HOY DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS". UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: "ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE CONTAMOS CON QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO DE MANERA FORMAL A LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

POR FAVOR SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN". -

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "CON MUCHO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO INFORMAR QUE SE ENCUENTRA TAMBIÉN CON NOSOTROS, LA REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, KARLA GÓMEZ FAJARDO. EL SIGUIENTE PUNTO ES LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL ES EL SIGUIENTE: - - - - - - - - - - - -

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. - - - - - - - -
2. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LA REDISTRIBUCIÓN DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/261/2015 E IMPEPAC/CEE/316/2015. -
3. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -

ES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS**". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "POR FAVOR SEÑOR SECRETARIO PASE AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". -

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "**CON MUCHO GUSTO. CORRESPONDE AL PUNTO NÚMERO DOS Y ES LA LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LA REDISTRIBUCIÓN DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/261/2015 E IMPEPAC/CEE/316/2015.** LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE LOS PROYECTOS DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. EN TAL VIRTUD SE SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL MISMO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "ANTES DE PROCEDER A VOTAR LA DISPENSA DE LA LECTURA, QUISIERA PEDIRLES QUE NOS PONGAMOS DE PIE, PARA PODER TOMAR PROTESTA A LA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE. CIUDADANA LIDIA DALIA EREIVA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, **¿PROTESTA USTED GUARDAR**

Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA Y DE OTRA EMANAN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE HA SIDO ENCOMENDADA?". LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN USO DE LA PALABRA: "**SÍ PROTESTO**". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "**SÍ ASÍ LO HICIERE QUE EL ESTADO Y LA CIUDADANÍA LO PREMIE Y SI NO QUE OS LO DEMANDE**. MUCHAS GRACIAS. ¡BIENVENIDA! CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SOMETO A SU APROBACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACUERDO CITADO Y ÚNICAMENTE DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **LA DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO NÚMERO DOS ES APROBADA POR UNANIMIDAD Y PROCEDERÉ A DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS**. *PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2016 POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON REGISTRO, ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LA REDISTRIBUCIÓN DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/261/2015 E IMPEPAC/CEE/316/2015. ACUERDO PRIMERO.- ESTE ÓRGANO COMICIAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO.- SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO.- SE APRUEBA EL CALENDARIO CON DETALLE MENSUAL, DE LO QUE RECIBIRÁ DE MANERA PORMENORIZADA, CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO ORDINARIO DOS MIL DIECISÉIS, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO. CUARTO.- SE APRUEBA EL DESCUENTO DE LA CANTIDAD DE 143,459 PESOS DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS SANCIONES IMPUESTAS, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. QUINTO.- SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE CONTIENE LA MINISTRACIÓN MENSUAL QUE RECIBIRÁ DE MANERA PORMENORIZADA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONCEPTO DE REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ASIGNADO PARA EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN TÉRMINOS DE LO EXPRESADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO. SEXTO.- SE ORDENA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, REALICE LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA QUE UNA VEZ DESCONTADO EL MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL*

OCHOCIENTOS SIETE PESOS, SEA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO O EN SU CASO A LA SECRETARÍA ENCARGADA DE DESPACHO DE HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SI ALGUIEN DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, ABRIMOS LA PRIMERA RONDA. EL CONSEJERO UBLÉSTER, LA CONSEJERA IXEL, EL CONSEJERO CARLOS, LA CONSEJERA CLAUDIA. ¿ALGÚN REPRESENTANTE? TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO UBLÉSTER". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ EN USO DE LA PALABRA: "MUY BUENOS DÍAS CONSEJERA, CONSEJERAS, CONSEJEROS, SEÑORES REPRESENTANTES DE PARTIDOS Y PÚBLICO EN GENERAL. SOLO QUIERO HACER DOS OBSERVACIONES MERAMENTE DE FORMA, EN ESTE PRIMER COMENTARIO, PARA QUE SEAN CORREGIDAS EN EL DOCUMENTO QUE SE NOS ESTÁ PRESENTANDO. EN LA PÁGINA TREINTA Y SEIS, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, DICE: -EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE-. ES –DOS MIL DIECISÉIS-. ENTONCES QUE SEA CORREGIDO. PÁGINA TREINTA Y SEIS, SEGUNDO PÁRRAFO. PÁGINA TREINTA Y SIETE, ÚLTIMO PÁRRAFO DICE: -MINISTRACIÓN MENSUAL PARA EL AÑO DOS MIL TRECE-. UN SEGUNDO ERROR DE FORMA. OBVIAMENTE ES DOS MIL DIECISÉIS. PÁGINA TREINTA Y SIETE, ÚLTIMO PÁRRAFO. ESO ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO UBLÉSTER. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA IXEL". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. BUENOS DÍAS A TODOS LOS PRESENTES. MI COMENTARIO IBA EN EL MISMO SENTIDO. LO RETIRO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUY BIEN. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO CARLOS URIBE". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ EN USO DE LA PALABRA: "MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS. MUY BUEN DÍA A TODOS. MANIFESTAR MI ACOMPAÑAMIENTO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO ESTATAL. SIN DUDA ESTAMOS EN UNA DE LAS ACTIVIDADES FUNDAMENTALES DE ESTE ÓRGANO QUE ES HACER EL CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS, PARA UN AÑO NO ELECTORAL, QUE INCLUYE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS COMO LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE DESARROLLARÁN EN ESTE AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Y DAR CUENTA TAMBIÉN, COMO UNO DE SUS EFECTOS PRINCIPALES DE LA REFORMA ELECTORAL, PUES ESTE AÑO ORDINARIO, ESTE GASTO DEL EJERCICIO ORDINARIO, COMO SUCEDIÓ YA EN EL AÑO ANTERIOR, PUES SERÁN REVISADOS YA POR UNA AUTORIDAD ELECTORAL DIVERSA A ESTE ÓRGANO QUE ES EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUIEN DESDE EL AÑO PASADO YA REALIZA LAS REVISIONES DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y EN ESTE CASO NO SERÁ LA EXCEPCIÓN DEL AÑO DOS

MIL DIECISÉIS. CONFÍO EN QUE EL EJERCICIO DE ESTE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, POR SUPUESTO, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE AJUSTARÁ A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y A LOS DESTINOS DE GASTO EXPRESAMENTE YA ESTABLECIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA Y POR SUPUESTO TAMBIÉN EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. TAMBIÉN EL DÍA DE HOY SOMOS TESTIGOS TAMBIÉN DE UNO DE LOS PRINCIPALES EFECTOS DE LA REFORMA ELECTORAL, RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y PARTICULARMENTE SU FÓRMULA O SU CÁLCULO PARA DETERMINAR ESTA DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO. QUIERO COMENTAR QUE AL DÍA DE HOY ESTAMOS APROBANDO UN FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENOR QUE EN AÑOS ANTERIORES. PARTICULARMENTE, SI LO COMPARAMOS CON UN AÑO ORDINARIO COMO FUE DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE, EN DONDE EN AQUELLOS AÑOS LA DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO ASCENDÍA A SETENTA PUNTO CUATRO MILLONES Y A SETENTA Y NUEVE PUNTO CUATRO MILLONES EN DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE RESPECTIVAMENTE. HOY ÚNICAMENTE PARA GASTO ORDINARIO, SE ESTÁ DESTINANDO UN TOTAL DE SESENTA Y DOS PUNTO NUEVE MILLONES, CANTIDAD MENOR, RESULTADO DE LA REFORMA ELECTORAL Y DE NUESTRO NUEVO MARCO ELECTORAL. ES DECIR, SI BIEN TENEMOS HOY UN PADRÓN ELECTORAL MÁS NUMEROSO, ES IMPORTANTE TRAER A COLACIÓN EL TEMA DE QUE EL PORCENTAJE QUE SE TOMABA A CONSIDERACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, ANTES DE LA REFORMA, SIGNIFICABA EL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO, HOY REPRESENTA EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO. Y NOS DA COMO RESULTADO UNA BOLSA GLOBAL MENOR A LA QUE SE TENÍA POR EJEMPLO EN EL DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE, COMO LO HE MENCIONADO Y ESTA BOLSA COMO LO SABEMOS, ES DISTRIBUIDA ENTRE TODOS LOS INSTITUTOS POLÍTICOS LOCALES. EN DOS MIL TRECE, COMO EJEMPLO, TENÍAMOS OCHO PARTIDOS POLÍTICOS Y UNA MAYOR BOLSA, ES DECIR, UNA DISTRIBUCIÓN MUCHO MÁS CUANTIOSA PARA CADA INSTITUTO POLÍTICO. HOY, ADEMÁS DE LA NUEVA FORMA DE CÁLCULO, PUES TENEMOS MÁS INSTITUTOS POLÍTICOS. AL DÍA DE HOY TENEMOS ONCE PARTIDOS POLÍTICOS, NUEVE CON CARÁCTER NACIONAL Y DOS CON CARÁCTER LOCAL. ESO EN LA PARTE DIGAMOS, GLOBAL O GENERAL DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO. Y EN LA PARTE YA PUNTUAL DEL PROYECTO, QUISIERA HACER ALGUNAS CONSIDERACIONES, PROPUESTAS QUE SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE MIS COLEGAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS. EL PRIMERO ES, SUGIERO INCLUIR EN EL ACUERDO, ABRIR DE ALGUNA MANERA DOS APARTADOS O DOS CONSIDERANDOS EN EL PROYECTO DE ACUERDO, UNO LO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, ES DECIR, SU CÁLCULO SI BIEN VIENE EN ANEXO DEL PROYECTO COMO SE OBTIENE ESTA CANTIDAD DEL PORCENTAJE DESTINADO A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, DEL TRES POR CIENTO, TAMBIÉN SUGIERO ABRIR UN CONSIDERANDO, UN APARTADO RELATIVO AL TRES POR CIENTO QUE SE DEBE DE DESTINAR AL LIDERAZGO Y PROMOCIÓN DE MUJERES, QUE SE OBTIENE DE LA BOLSA GLOBAL DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO. OTRA PROPUESTA, SUGIERO INCLUIR EN LA PARTE DE ANTECEDENTES, LO RELATIVO AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL PARTIDO HUMANISTA COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. CREO QUE ME PARECE RELEVANTE TAMBIÉN HACER NOTAR ESTA PARTE EN DICHO PROYECTO. Y SI BIEN EL PROYECTO DE ACUERDO TRAE LO RELATIVO A LAS MULTAS QUE SE

APLICARÍAN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, YA COMO DESCUENTOS A SUS MINISTRACIONES MENSUALES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, CREO QUE ME PARECE SANO, PARA EFECTOS DE CLARIDAD EN EL PROYECTO DE ACUERDO, QUE PUDIESE HACER LO MISMO, SI BIEN NO APLICARÍAN POR DIVERSAS SITUACIONES, HACERSE LO MISMO CON DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES DECIR, PRI, PAN, PSD Y PARTIDO DEL TRABAJO. ENTIENDO QUE ALGUNOS DE ELLOS ESTÁ EN CURSO EL PAGO VOLUNTARIO O EL RESARCIMIENTO DE LAS CANTIDADES IMPUESTAS COMO RESARCITORIA O INCLUSO COMO PAGO DE MULTA. ENTIENDO QUE POR AHÍ HAY UNA COMUNICACIÓN QUE YA SE ENVÍO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE INFORME SI SE RECIBIÓ O NO SE RECIBIÓ. ME PARECERÍA DEJAR EN EL PROYECTO DE ACUERDO UN POQUITO EN CLARO EL ESTATUS QUE GUARDAN LOS OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS RESPECTO A SUS MULTAS. Y TAMBIÉN ME PARECE QUE UNO DE LOS ACUERDOS RESOLUTIVOS DEL PROYECTO, DEBIESE SER EL DE COMUNICAR O DAR VISTA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INE. RECORDEMOS QUE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL DOS MIL DIECISÉIS PUES YA SERÁN REVISADOS Y FISCALIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PARA EFECTOS DE SU REVISIÓN, PUES ES FUNDAMENTAL SABER CUÁNTO SE LE DISTRIBUYÓ A CADA PARTIDO POLÍTICO. ESAS SERÍAN LAS PROPUESTAS QUE SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO CARLOS. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA XITLALI. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA CLAUDIA". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. BUENOS DÍAS CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTE DE PARTIDO, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA. YA ME PRECEDIERON LA CONSEJERA IXEL Y EL CONSEJERO UBLÉSTER, EN EL SENTIDO DE HAY UNOS ERRORES DE DEDO Y UNOS ORTOGRÁFICOS. YO YA LOS TURNÉ A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE SEAN CORROBORADOS Y PUEDAN HACERSE LA CORRECCIÓN EN EL ACUERDO. PERO EN EL ANEXO DE UNO, ANTEPROYECTO, EN LA PÁGINA NUEVE, EN EL CUADRITO QUE TENEMOS A MITAD DE LA PÁGINA DICE: -CANTIDAD QUE REPRESENTA EL TREINTA POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO TOTAL A REPARTIR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS-. SUGIERO LA CORRECCIÓN ES -TRES POR CIENTO-. ÉSTA SÍ ME PARECE QUE TIENE QUE ESTAR DICHA, PORQUE ES IMPORTANTE, NO ES TREINTA POR CIENTO, ES TRES POR CIENTO. Y VUELVO A REPETIR, YA PASÉ MIS CORRECCIONES DE ERRORES DEDO Y ORTOGRÁFICOS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE SE MEJORE EL PROYECTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA CLAUDIA. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA XITLALI". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN EN USO DE LA PALABRA: "MUY BUENOS DÍAS SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES. MI PARTICIPACIÓN DE FORMA, PUES YO YA ENTERÉ A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE MIS CORRECCIONES. ME INTERESA UN TEMA DE FONDO PORQUE LA SALA SUPERIOR HA SEÑALADO QUE CUANDO HAYA ALGUNA SANCIÓN O ALGUNA AFECTACIÓN DE TIPO PECUNIARIO ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O ALGÚN CIUDADANO O ALGÚN MILITANTE, ETCÉTERA. CUALQUIER QUE SEA EL TÓPICO EN EL TEMA ELECTORAL, DEBE DE HACERSE UNA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN O DE LA AFECTACIÓN. YO PROPONDRÍA QUE ESTE ACUERDO SE DIVIDA EN DOS, EN DOS ACUERDO, QUE ES EL ACUERDO DE FINANCIAMIENTO,

DE DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO QUE DEBE DE SER INDIVIDUALIZADO, ES DECIR, QUE DEBE DE SER UN ACUERDO POR TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y UN ACUERDO APARTE PARA EL INSTITUTO POLÍTICO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL MISMO, PARA DARLE EL MISMO TRATO A LOS DEMÁS. SI NO ES ASÍ, SI NO PASA ESTA PROPUESTA PUES YO HARÍA UN VOTO PARTICULAR PORQUE ES MUY ENDEBLE A QUE SE REVOQUE POR PARTE O SE MODIFIQUE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, EN VIRTUD DE QUE ESA INDIVIDUALIZACIÓN PUES DEBE DE SER POR DOS TEMAS: UN TEMA ES FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y SU INDIVIDUALIZACIÓN PARA DARLE EL MISMO TRATO A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL OTRO TEMA ES INDIVIDUALIZACIÓN DE UNA AFECTACIÓN PECUNIARIA, PARA DARLE EL MISMO TRATO A ESTE PARTIDO JUNTO CON LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS, LLÁMESE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL O LLÁMESE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ESA ES MI PROPUESTA Y LA SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES Y OBVIAMENTE TAMBIÉN ESTÁ SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. GRACIAS POR SU ATENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA XITLALI. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENOS DÍAS A TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS, CONSEJEROS. Y BUENO, AUNADO AL COMENTARIO QUE COMENTA EL CONSEJERO CARLOS, ACOMPAÑAMOS AL MISMO. SERÍA BUENO HACER REFERENCIA A LA INCLUSIÓN DE NUESTRO PARTIDO COMO INSTITUTO POLÍTICO DENTRO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS. Y PRECISAMENTE GRACIAS A ESO TENEMOS UN LUGAR EN ESTA MESA, LUGAR QUE VAMOS A UTILIZAR EN ESTE MOMENTO HABLANDO DE LO SIGUIENTE: SABEMOS MUY BIEN QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ EN EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PUES ESTUVO TOTALMENTE VICIADO. EXISTIERON ERRORES, YA SE HA PLATICADO EN ESA MESA, YA SE HA SOBRECOMENTADO INCLUSO Y SE HABLABA DE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE IBA A PROMOVER ESTE CONSEJO. SE HABLÓ SOBRE LA REDUCCIÓN DE LOS DIEZ MILLONES. PERO HAY UNA SITUACIÓN QUE NUNCA SE HABLÓ. EL CONGRESO DEL ESTADO TUVO INCLUSO UN ERROR AL MOMENTO DE DESIGNAR LOS MONTOS ESPECÍFICOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, VALGA LA REDUNDANCIA. SITUACIÓN QUE NO HA COMENTADO NINGUNO DE USTEDES. SE COMENTÓ SOBRE LA REDUCCIÓN DE LOS DIEZ MILLONES, PERO NADIE COMENTÓ QUE LES HABÍAN AUMENTADO ALREDEDOR DE UN MILLÓN Y MEDIO MÁS O MENOS. AHORITA TRAIGO AQUÍ EL CÁLCULO. AHORITA PARA REGRESAR A ESO VAMOS A COMENZAR PORQUE TRAEMOS OTRAS OBSERVACIONES COMO PARTIDO. EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS PARA GASTO ORDINARIO. EN EL ACUERDO, EN EL PROYECTO DE ACUERDO OBSERVAMOS QUE TODOS LOS CÁLCULOS SE HACEN POR SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS. EN ESE PRIMER ASPECTO QUEDA UN REMANTE DE TREINTA Y CUATRO MIL PESOS. SITUACIÓN QUE AFECTA DIRECTAMENTE TODOS LOS CÁLCULOS CONSIGUIENTES QUE VIENEN EN EL PRESENTE ACUERDO, DE ORIGEN. AQUÍ VEMOS QUE USTEDES REALIZAN EL PROYECTO DE MONTO TOTAL PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO. SIN EMBARGO, EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE TODO EL ACUERDO NO SE

ESPECÍFICA ESA SITUACIÓN. HAY QUE RECORDAR QUE EL PRESUPUESTO QUE ACORDÓ EL CONGRESO VIENE DESTINADO PARA ESAS ACTIVIDADES. EN PRIMER PUNTO: ¿DÓNDE QUEDAN ESOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS? SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LOS CÁLCULOS CONSIGUIENTES OBVIAMENTE. EN SEGUNDO PUNTO: EL IMPEPAC SOLICITÓ UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS AL CONGRESO DEL ESTADO. UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS. SIN EMBARGO ESE MONTO NO LO APROBÓ EL CONGRESO, APROBÓ UNA CANTIDAD MUCHO MÁS ALTA. LES APROBÓ TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. SITUACIÓN QUE PODEMOS CONSTAR DIRECTAMENTE EN LAS DIVERSAS PÁGINAS DE INTERNET, PERO PUES YO CREO QUE NO ES NECESARIO PORQUE LO ESTÁN PONIENDO USTEDES EN LA PÁGINA DOCE DEL PRESENTE ACUERDO. DENTRO DE LOS CÁLCULOS QUE NOS ESTÁN MANDANDO, EN EL ANEXO UNO, EN LA PÁGINA CUATRO, SI GUSTAN OBSERVAR, EN LA PARTE DE… EN LA ÚLTIMA PARTE VIENE EL CÁLCULO Y OBSERVAMOS QUE USTEDES NOS ESTÁN PONIENDO PROYECTO DE MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL… ¡PERDÓN SI ME TRABO! NO SOY CONTADOR PERO A VER SI ME ENTIENDEN. ENCONTRAMOS QUE ENTONCES A USTEDES LES APROBARON TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL, LO REPRESENTA EL TRES POR CIENTO DEL TOTAL DEL GASTO ORDINARIO. ENTONCES, SI SACAN UN REMANTE DE UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA… UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS. ¿DÓNDE QUEDA DICHO REMANENTE? HAY QUE RECORDAR QUE ESTA CANTIDAD VIENE APROBADA PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR EL CONGRESO, SI FUE UN ERROR O NO USTEDES NO PROMOVIERON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y DE HECHO EL TÉRMINO YA SE LES FENECIÓ. ESA CANTIDAD ES PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. FUE UN ERROR DEL CONGRESO, QUIZÁS, PERO BUENO, USTEDES NO LA ATACARON COMO TAL LEGALMENTE. ENTONCES ESTAMOS HABLANDO DE MÁS DE UN MILLÓN Y MEDIO DE PESOS. ¿DÓNDE VA A QUEDAR ESE DINERO? ¿CÓMO LO VAN A DISTRIBUIR? ¿QUÉ VAN A HACER CON ÉL? NO ESTÁ ESPECIFICADO EN ESTE ACUERDO NI TAMPOCO EN LAS PARTES CONSIDERATIVAS HAY UNA EXPLICACIÓN CON RESPECTO A ESTE TEMA. DE IGUAL FORMA, PUES BUENO, DENTRO DE TODO EL PROYECTO SE OBSERVA QUE REALIZAN EL CÁLCULO CON EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL QUINCE. ES UNA SITUACIÓN QUE NOSOTROS NO… PUES NO ACOMPAÑAMOS EN EL PRESENTE ACUERDO, PORQUE LA LEY ES CLARA. Y BUENO, USTEDES MISMOS NOS ESTÁN DANDO AQUÍ LAS ARMAS. EL ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS EN SU INCISO A) FRACCIÓN PRIMERA, DETERMINA QUE EL CONSEJO GENERAL, EN EL CASO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, TRATÁNDOSE DE PARTIDOS LOCALES, DETERMINARÁ ANUALMENTE EL MONTO TOTAL PARA DISTRIBUIR ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME A LO SIGUIENTE: MULTIPLICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL FEDERAL O LOCAL SEGÚN SEA EL CASO, A LA FECHA DE CORTE DE JULIO DE CADA AÑO. HASTA AHÍ VAMOS BIEN. SIN EMBARGO ESTA

CANTIDAD SE VA A MULTIPLICAR POR EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. ESA ES LA PARTE QUE A NOSOTROS NOS ATAÑE. ENCONTRAMOS QUE EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE PUES YA ESTÁ HOMOLOGADO EN TODO EL PAÍS. DE ENTRADA ESTA LEY ESTÁ MAL. SE TENDRÁ QUE REFORMAR PORQUE YA HAY UNA HOMOLOGACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO. ENTONCES EL SALARIO MÍNIMO APROBADO AHORITA ES DE SETENTA Y TRES PUNTO CERO CUATRO. EN TODOS LOS CÁLCULOS QUE OBSERVAMOS NOSOTROS, USTEDES ESTÁN UTILIZANDO SETENTA Y UNO, ME PARECE. SETENTA ¡PERDÓN! ENTONCES ES UNA SITUACIÓN QUE ESTÁ AFECTANDO TODOS LOS CÁLCULOS DE INICIO. O SEA, NO PODEMOS PONERNOS A ANALIZAR CÓMO VAN A QUEDAR LAS MINISTRACIONES MENSUALES SI DE UN INICIO EL CÁLCULO ESTÁ MAL HECHO. A NUESTRA CONSIDERACIÓN, PUES NO SOY CONTADOR, LES COMENTO ENTONCES, SI NOS GUSTARÍA QUE NOS EXPLICARÁN QUÉ VA A PASAR CON ESTA SITUACIÓN PORQUE SI LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS VIENEN APROBADAS POR TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL, AUNQUE SEA UN ERROR DEL CONGRESO COMO TAL, USTEDES NO LO ATACARON, NO LO IMPUGNARON, ESTA CANTIDAD DEBE DE REPARTIRSE, DISTRIBUIRSE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES CUANTO CONSEJERA. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA LA REPRESENTANTE DEL PT". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. BUENOS DÍAS A TODOS Y A TODAS. CON EL GUSTO DE SALUDARLOS Y DE UNIRME A LAS MANIFESTACIONES QUE HACE EL REPRESENTANTE, COMPAÑERO DEL PARTIDO HUMANISTA. EN LA PÁGINA CUATRO DEL ANTEPROYECTO, ANEXO UNO, SE PUEDE APRECIAR QUE REALIZAN LA CUANTIFICACIÓN Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CORRESPONDIENTES, CON EL SALARIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE. ESTAMOS APROBANDO UN PRESUPUESTO PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. SI BIEN ES CIERTO, EL SALARIO MÍNIMO SE APRUEBA EN EL MES DE NOVIEMBRE Y NO SE TENÍA CONOCIMIENTO Y ENTRA EN VIGOR HASTA ESTE AÑO, SE DEBIÓ HABER PREVISTO ESTA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO QUE TUVO A BIEN LEER MI COMPAÑERO REPRESENTANTE. ENTONCES SÍ TAMBIÉN PEDIR UNA EXPLICACIÓN AL RESPECTO Y RESPECTO DEL MILLÓN Y CACHITO, MILLÓN SEISCIENTOS MIL QUE SE DESTINÓ PARA ACTIVIDADES Y QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO DE ESTA MANERA EN EL ANTEPROYECTO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUY BIEN. MUCHAS GRACIAS. MIREN, ANTES DE ABRIR LA SEGUNDA RONDA, PARA PODER DAR RESPUESTA PUES A LAS SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YO QUISIERA POR UN LADO SEÑALAR QUE EFECTIVAMENTE LO QUE USTEDES ESTÁN SEÑALANDO TIENE ALGUNOS ASPECTOS QUE SON ASÍ. EL AÑO PASADO FUE LA SITUACIÓN AL REVÉS. O SEA, SE RECIBIÓ, EL CONGRESO DEL ESTADO DIO MENOS DINERO DEL REQUERIDO Y LO QUE HIZO ESTE CONSEJO ESTATAL FUE PEDIR LA AMPLIACIÓN. AHORA ES UNA SITUACIÓN AL CONTRARIO, ELLOS ACUERDAN UNA CANTIDAD MAYOR DE LA QUE SE DEBE ENTREGAR A LOS PARTIDOS, COMO LO MARCA LA LEY Y ESTE CONSEJO ESTATAL TIENE QUE DEVOLVER EL DINERO. ASÍ SE VA A REALIZAR. PERO DE TODAS MANERAS YO LE PEDIRÍA AL SECRETARIO EJECUTIVO QUE PUEDA DAR UNA EXPLICACIÓN MUCHO MÁS DETALLADA DE LOS MONTOS QUE HA CITADO TANTO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, COMO LA PROPIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO. LE VOY A DAR LA PALABRA AL SECRETARIO EJECUTIVO. POR

FAVOR. ADELANTE". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITIRÉ EXPONER DE MANERA PARCIAL LA ACLARACIÓN QUE… LA INTERROGANTE QUE SEÑALA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, PORQUE TAMBIÉN PEDIRÍA AUTORIZACIÓN A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA QUE AL TERMINAR MI INTERVENCIÓN PUEDA TERMINAR DE ACLARAR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, EN CUESTIÓN DE LAS FÓRMULAS. BUENO, COMO ES SABIDO, EL CÁLCULO QUE SE HACE PARA DETERMINAR ESTE FACTOR QUE BIEN DICE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA QUE SERÍAN SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ES EL SIGUIENTE: SE REALIZÓ CON BASE EN EL ARTÍCULO TREINTA DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO, NUMERAL UNO, INCISO A) DE LA FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. ESTO DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO SOLICITADO AL EJECUTIVO DEL ESTADO. SI BIEN ES CIERTO, ESTA PARTE NOS DA EL FACTOR DE SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO, CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO DOCE, DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL PROPIO INCISO A) DE ESE ARTÍCULO TREINTA QUE DICE QUE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL ESTADO, PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, SE FIJARÁ ANUALMENTE, MULTIPLICANDO EL NÚMERO TOTAL DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL, POR EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. EL TREINTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE ACUERDO A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE DISTRIBUIRÁ ANTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN FORMA IGUALITARIA Y EL SETENTA POR CIENTO RESTANTE, DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE VOTOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS INMEDIATO ANTERIOR. ESA PARTE NOS DA EL FACTO DE LOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO DOCE. FACTOR QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, A LA HORA QUE APRUEBA, EFECTIVAMENTE APRUEBA SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO. SIN EMBARGO, COMO ESTÁ PLANTEADO NO SE APEGA A LOS EXTREMOS DE ESOS ARTÍCULOS, POR ESO ES QUE SALE SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO PUNTO DOCE. UNA VEZ EXPUESTA ESTA PARTE, YO LE PEDIRÍA AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, SI LO TIENE A BIEN ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PARA QUE EXPONGA LA PARTE QUE SIGUE DE LA CUESTIÓN DE LAS FÓRMULAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "PREGUNTO A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SI AUTORIZAMOS DARLE LA PALABRA AL DIRECTOR EJECUTIVO. LOS QUE ESTÁN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO. ADELANTE". EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO DAVID DE JESÚS VARGAS PADILLA EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. BUENAS TARDES. AUNADO A LO QUE DIJO EL SECRETARIO, SOBRE EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE PARTIDOS POLÍTICOS, QUIERO AGREGAR QUE APARTE DE ESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UNO CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO DOCE, TENEMOS NOSOTROS LA OBLIGACIÓN DE REPARTIR EL TRES POR CIENTO SOBRE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, QUE NOS DA UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO PESOS. LA DIFERENCIA QUE APROBÓ EL CONGRESO LO TENEMOS QUE REINTEGRAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, INCLUSIVE TAMBIÉN LA DIFERENCIA QUE NOS DA LOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UNO,

CONTRA LO QUE APROBÓ, TAMBIÉN LO TENDRÍAMOS QUE REGRESAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA COMO EN OTROS AÑOS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "BUENO, ENTONCES VAMOS A ABRIR UNA SEGUNDA RONDA. SE HABÍA ANOTADO LA CONSEJERA IXEL. NO SÉ SI ALGUIEN MÁS. EL PARTIDO HUMANISTA, PSD, MOVIMIENTO CIUDADANO. MORENA, VERDE ECOLOGISTA. MUY BIEN. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA IXEL". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN EN USO DE LA PALABRA: "ME QUEDO HASTA EL FINAL". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "ME SOLICITA TOMAR LA PALABRA HASTA EL FINAL. ENTONCES TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ES BUENO ESO, NO HABÍA ENTENDIDO YO ESA SITUACIÓN. PERO ESTÁ BIEN, ENTONCES SERÍA BUENO QUE QUEDARA ESPECIFICADO EN EL ACUERDO, QUE LA CANTIDAD DE UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA, SERÁ DEVUELTA A SU ORIGEN, IGUAL QUE LOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS QUE POR AHÍ QUEDAN VOLANDO. ¿NO? ESO LO COMPRENDO BIEN. ES UNA ACTUACIÓN DE LEGALIDAD COMO TAL. LA LEY LES MARCA QUE NOS TIENEN QUE DAR MENOS Y ESTÁN ACATÁNDOSE USTEDES. HAY DINERO SOBRANTE LO VANA DEVOLVER. SIN EMBARGO, ¿POR QUÉ NO CUMPLEN CON LA LEY AL CIEN POR CIENTO? SI TAMBIÉN LES ESTÁN MARCANDO QUE NOS TIENEN QUE REALIZAR EL CÁLCULO DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE ACTUAL, AHORITA DOS MIL DIECISÉIS. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUY BIEN. NO SÉ. MEJOR ADELANTE. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PSD". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN USO DE LA PALABRA: "PUES AQUÍ PARECE QUE NOS QUEREMOS ACOMODAR EN RONDAS. ENTONCES DESPUÉS DE LA CONSEJERA IXEL". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUY BIEN. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO". EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN USO DE LA PALABRA: "BUENOS DÍAS A TODOS. MI COMENTARIO ES EN EL SENTIDO BUENO, APOYAR O SECUNDAR LA POSICIÓN DEL PARTIDO HUMANISTA, EN EL SENTIDO QUE EL CÁLCULO DEBE DE SER CON EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE QUE ES DE SETENTA Y TRES PUNTO Y ALGO DE CENTAVOS, QUE ES EL CÁLCULO CON EL QUE SE DEBE DE HACER. TAMBIÉN OTRO COMENTARIO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO, HABLAN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEL ACUERDO Y DEBE DE SER INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AHORA BIEN, LA MULTA QUE SE… BUENO, EL DINERO QUE SE LE VA A DESCONTAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DERIVADO DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY ELECTORAL, NO SÉ SI ESTÉ BIEN QUE SE DIGA QUE SE TIENE QUE DAR AL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO, PORQUE ASÍ LO MARCA EL CÓDIGO. ENTONCES DICE QUE REGRESÁRSELO A HACIENDA, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO, QUE ES DÁRSELO AL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO. NO SÉ, NO TENGO PRESENTE EL NOMBRE CORRECTO, PERO YO CREO QUE SÍ VALE LA PENA HACER UNA ACLARACIÓN, UNA PRECISIÓN. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE MORENA". EL REPRESENTANTE DE MORENA, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. DECLINO, ERA EN EL MISMO SENTIDO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "TIENE LA PALABRA EL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE, LA REPRESENTANTE ¡PERDÓN!". LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. BUENOS DÍAS A TODOS. NADA MÁS TAMBIÉN PARA INCLINARME POR CUANTO A LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO HUMANISTA, DEL REPRESENTANTE. Y ASIMISMO, NO SÉ SI TENGA A BIEN HACER LA MODIFICACIÓN, COMO YA LO MANIFESTARON MIS DEMÁS COMPAÑEROS, QUE SÍ EFECTIVAMENTE EL SALARIO MÍNIMO ES DE SETENTA Y TRES PUNTO Y PICO. ESTO ES POR CUANTO… Y ACTUALIZAR LAS CANTIDADES QUE SE VAN A ENTREGAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE ENTONCES YA HABRÍA UNA DIFERENCIA. NADA MÁS PRECISAR ESO Y TAMBIÉN QUE QUEDE EN EL ACUERDO QUE SE VA A HACER LA DEVOLUCIÓN A LA SECRETARÍA DE INGRESOS. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA IXEL". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ME COMENTAN QUE EN RAZÓN DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO PRESUPUESTÓ EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL AÑO ANTERIOR, ES POR ESO QUE NO DA, PARA QUE NOSOTROS EN ESTE MOMENTO ACTUALICEMOS AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL DOS MIL DIECISÉIS. NOS HARÍA FALTA UNA CANTIDAD APROXIMADA DE DOS MILLONES DE PESOS. ENTONCES EN ESE SENTIDO FUE QUE SE REALIZÓ EL CÁLCULO. BUENO, ESO ES POR UN LADO. Y POR EL OTRO ME QUIERO REGRESAR UN POQUITO A LO QUE COMENTABA LA CONSEJERA XITLALI DE LA PROPUESTA DE HACER DOS ACUERDOS POR SEPARADO. VOY CON ESA PROPUESTA QUE COMENTA LA CONSEJERA XITLALI. ME PARECE ATINADO QUE SE HAGA POR SEPARADO Y EN EL SEGUNDO ACUERDO EN DONDE SE HAGA LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS MINISTRACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TAMBIÉN SE AGREGUE EL STATUS QUE GUARDAN LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PSD". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. PUES BUENO, QUEDAR SUBORDINADO A ALGUIEN, USTEDES TENDRÍAN UNA RESPONSABILIDAD. ACUÉRDENSE QUE ES DESTITUCIÓN POR SUBORDINACIÓN. USTEDES DEBEN DE CUMPLIR LA LEY Y NO PUEDEN SUBORDINARSE AL CONGRESO DEL ESTADO. DEBEN DE APROBAR UN PRESUPUESTO CONFORME LO MARCA LA LEY, COMO LO MARCA LA CONSTITUCIÓN. ENTONCES NO TRASLADEN LO QUE LES DA EL CONGRESO, TANTO QUE LO VAN A DEVOLVER, PUES ASÍ APRUEBAN EL PRESUPUESTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON UN SALARIO GENERAL REAL, COMO LO MARCA LA CONSTITUCIÓN, QUE ES EL SETENTA… QUE ESTÁ AL SETENTA Y TRES PUNTO CERO CUATRO PESOS. ENTONCES, PUES APRUÉBENLO EN ESE SENTIDO Y SOLICITEN UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA COMO SE HARÍA NATURALMENTE. NO APRUEBEN ALGO ILEGAL O ALGO CONTRARIO A LA CONSTITUCIÓN, COMO USTEDES LO PRETENDEN HACER. ES MUY ERRÓNEO ¿NO? USTEDES SE ESTÁN DANDO BAÑOS DE PUREZA, PUES TAMPOCO SE QUEJEN DE… COMO ALGUNA VEZ LO SOLICITAMOS O ALGUNA VEZ HABLÓ DEL RECORTE FINANCIERO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTA REFORMA DE HOMOLOGAR LAS LEYES ES PARA QUE NO HAYA UN PRESUPUESTO TAL ALTO, PUES TAMPOCO QUE NOS DUELA QUE HAY UNA REDUCCIÓN EN EL FINANCIAMIENTO DEL GASTO ORDINARIO. ENTONCES LA SOLICITUD SERÍA

ESA, QUE LO APRUEBEN COMO ESTÁ. FINALMENTE SI USTEDES SE VAN A QUEDAR SIN PODER OTORGARLO ¿NO? ENTONCES INICIAMOS UN RECURSO TODOS LOS PARTIDOS, INICIEN UNA ACCIÓN INCONSTITUCIONALIDAD, PIDAN LA AMPLIACIÓN PARA PODER OTORGARLO, PORQUE SINO LO QUE ESTÁN HACIENDO ES SUBORDINARSE AL CONGRESO DE LA UNIÓN. USTEDES DIGAN ENTONCES SON UNOS SUBORDINADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN, APROBANDO LO QUE ELLOS LES MANDA O SON UN ORGANISMO AUTÓNOMO. PUES ES MUY SENCILLO, USTEDES DEBEN DE APLICAR LA LEY, NO DEBEN DE PREGUNTARLE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, ¡PERDÓN! AL CONGRESO DEL ESTADO, ¿QUÉ ES LO QUE DEBEN DE APROBAR? USTEDES SABEN QUÉ ES LO QUE DEBEN DE APROBAR. ENTONCES NO FINJAN DEMENCIA Y NO FINJAN QUE NO ESTÁ EN SUS POSIBILIDADES DE APROBARLO Y PIDAN LA AMPLIACIÓN Y EN ESE MOMENTO… Y SI LES NIEGAN LA AMPLIACIÓN AHÍ SÍ HACEMOS UNA ACCIÓN. LA ACCIÓN LA HUBIERAN METIDO EN EL SENTIDO DE QUE LES DA MENOS DINERO O ESTABA MAL PRESUPUESTADO ESTA SITUACIÓN Y NO ESTÉN APROBANDO ALGO QUE COMO SE LOS MANDA, ASUMAN SU RESPONSABILIDAD COMO CONSEJEROS EN ESE SENTIDO, DE APROBAR ALGO LEGAL. NO ESTÉN APROBANDO ALGO ILEGAL O ALGO MAL HECHO O QUE QUEDE CONSTANCIA ¿NO? QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACUERDO QUE NO LO VAN A HACER ASÍ PUES PORQUE EL CONGRESO NO SE LO DIO Y ESTÁ MAL Y LO VAMOS A HACER MAL. QUE TENGAN LA CAPACIDAD DE HACERLO EN EL ACUERDO, PUES PARA PODERLO COMBATIR COMO SE DEBERÍA. YO CREO QUE… O SEA, LO MENOS QUE PUEDEN HACER COMO CONSEJEROS, APEGARSE A LA NORMA APEGARSE A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE ESTA MATERIA, A LOS PRINCIPIOS RECTORES Y LO QUE LES MARCA ¿NO? SOBRE TODO NO UNA SUBORDINACIÓN AL CONSEJO. ENTONCES SI ELLOS NOS HUBIERAN MANDADO CERO PESOS, NOS APRUEBAN CERO PESOS PORQUE ASÍ SE LOS MANDARON ¿NO? ME PARECE LAMENTABLE ESA SITUACIÓN. SÍ REALMENTE ES MUY TRISTE QUE POR UN LADO DIGAN: SÍ VAMOS A CUMPLIR LA LEY EN ESTE SENTIDO Y POR OTRO EN EL SENTIDO DE -¡AH! PUES DEVOLVEREMOS ESTE PORCENTAJE-. QUE A MÍ ME QUEDA UNA DUDA, PORQUE LA CONSTITUCIÓN HABLA DE ALGUNOS OTROS… DE ALGUNAS OTRAS PRERROGATIVAS QUE PUEDAN OTORGAR LOS ESTADOS. USTEDES NO SABEN, O AL MENOS SE PUEDE HACER UNA ACLARACIÓN CON EL CONGRESO DEL ESTADO. A LA MEJOR ESE EXCEDENTE DE UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS NOVECIENTOS SETENTA ¿SÍ? PUNTO CERO PESOS. ESE REMANTE, SOLICITAR UNA ACLARACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUÉ LO ESTÁN ENVIANDO. A LA MEJOR ES UNA PRERROGATIVA DE LAS QUE CONTEMPLA LA CONSTITUCIÓN EXTRA EN LOS ESTADO. Y SOLICITAR UNA ACLARACIÓN. SI ES MUY CLARO PARA USTEDES QUE NO, PERO TAMBIÉN ES MUY CLARO PARA NOSOTROS QUE QUIEREN APROBAR ALGO ILEGAL O ALGO FUERA DE LA NORMATIVA. PORQUE ÉSTE ES UN ACUERDO. USTEDES DEBEN DE APROBAR CUÁNTO NOS TOCA A CADA PARTIDO, NO APROBAR CUÁNTO LES DIJO EL CONGRESO QUE NOS TOCA A CADA PARTIDO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. VAMOS A ABRIR UNA TERCERA RONDA. SE HABÍA INSCRITO EL SECRETARIO EJECUTIVO, LA CONSEJERA XITLALI. ESTÁ EL REPRESENTANTE DEL PRD, HUMANISTA, EL CONSEJERO CARLOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, ENCUENTRO SOCIAL Y PT. ¿SÍ? Y PARTIDO VERDE. MUY BIEN. CON ESTO CERRAMOS LA TERCERA RONDA. TIENE LA PALABRA EL SECRETARIO EJECUTIVO. TIENE LA PALABRA LA CONSEJERA XITLALI". LA

CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN EN USO DE LA PALABRA: "MIREN, YO CREO QUE EL PROBLEMA ES MUY SENCILLO. AQUÍ YO LO SOMETERÍA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS COLEGAS, DE LOS COMPAÑEROS CONSEJEROS Y OBVIAMENTE DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ME PARECE QUE SI NOSOTROS APROBAMOS UN FINANCIAMIENTO CON ESTAS SITUACIONES QUE ESTÁN COMENTÁNDOSE, ¡EH! PUES ESTÁ PARA IMPUGNARSE. Y LA OTRA SALIDA ES MUY SENCILLA, YO PROPONDRÍA QUE SE APROBARA ASÍ EN ESTOS TÉRMINOS Y SE PIDIERA UNA AMPLIACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, PORQUE ME PARECE SER QUE APROBARLO EN ESTOS TÉRMINOS Y AHÍ VA LA OTRA PARTE DE MI REFLEXIÓN, ES CONTRARIO A LA LEGALIDAD. ES DECIR, ESTAMOS NOSOTROS APROBANDO UN FINANCIAMIENTO CON UN SALARIO QUE NO ES EL SEÑALADO POR LA NORMATIVIDAD. YO AHÍ SÍ AGOTARÍA LA PARTE PUES LEGAL TAMBIÉN, DE DECIR, PORQUE LAS DOS SON PARTES LEGALES, TANTO LA PARTE JURÍDICA COMO LA PARTE DE SOLICITUD, PUES SON PARTES LEGALES. ¿NO? ENTONCES YO PEDIRÍA O SOLICITARÍA O PROPONDRÍA A ESTE CONSEJO, APROBAR ESTE FINANCIAMIENTO EN ESTOS TÉRMINOS, CON LO QUE SE CUENTA, VAMOS, Y QUE ESO SE ESTABLECIERA EN NOTA DEL PROPIO ACUERDO Y SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN PARA LO QUE NOS FALTA DE DARLES FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Y LA OTRA VÍA SEÑORAS PUES ES LA VÍA DE CONTROVERSIA, LA VÍA JURÍDICA DONDE LOS PARTIDOS NOS IMPUGNEN ESTE ACUERDO, PORQUE SIMPLE Y SENCILLAMENTE NO PASA POR EL TEMA DE LA LEGALIDAD. Y YO AHÍ SÍ PUES TAMBIÉN HARÍA MI REFLEXIÓN EN UN VOTO RAZONADO POR LOS CUALES YO NO ESTARÍA EN ESTOS TÉRMINOS. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "TIENE LA PALABRA EL SECRETARIO EJECUTIVO". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. YO ME… SI ME PERMITEN CONSEJEROS, YO ME PRONUNCIARÍA A RAZÓN DE LA PROPUESTA QUE HACE LA CONSEJERA XITLALI, DE TENER DOS ACUERDOS, UNO POR CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN Y OTRO POR CUANTO A LAS SANCIONES IMPUESTAS Y QUE YA SE VIENEN CUMPLIENDO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IGUALMENTE LA POSTURA DE LA CONSEJERA IXEL. NADA MÁS LO QUE YO LE AGREGARÍA ES QUE TENDRÍAMOS QUE APROBAR SOLAMENTE UNO, EL ACUERDO UNO QUE ES EL QUE TENEMOS AQUÍ POR CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN Y TENDRÍAMOS QUE TRASLADAR A OTRA SESIÓN EL ACUERDO DOS QUE SERÍA LA DISTRIBUCIÓN POR CUANTO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TODA VEZ DE QUE NO ESTÁ EL PROYECTO AQUÍ EN LA MESA. Y BUENO, SERÍA LA PROPUESTA, QUE TRASLADÁRAMOS ESE SEGUNDO ACUERDO A UNA SESIÓN POSTERIOR. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA LA…". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN EN USO DE LA PALABRA: "UNA MOCIÓN, YA NO ALCANCÉ A DECIR. YO MI PROPUESTA NO ES QUE LE APROBEMOS A LOS PARTIDOS… AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN OTRO ACUERDO. MI PROPUESTA ES DE QUE SE APRUEBE LA DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO EN UN SOLO ACUERDO Y EN OTRO ACUERDO LOS DESCUENTOS AL PARTIDO POLÍTICO PORQUE… EN TEMA MONETARIO PUES, EN TEMA DE DESCUENTO, PERO SERÍAN ESOS DOS, PERO NO PORQUE SU DISTRIBUCIÓN FUERA APARTE. ¡NO! PORQUE TAMBIÉN ESTARÍAMOS INCURRIENDO EN UNA INCONGRUENCIA EN LA NORMA, SINO QUE SERÍA UN ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE AFECTACIÓN EN UNO SOLO

PARA TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y A LOS OTROS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE LES VAYA A HACER SU DESCUENTO, PUES APARTE SU DESCUENTO. ESO SERÍA TODO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUY BIEN. CREO QUE ES LA MISMA PROPUESTA VERDAD SECRETARIO. ¿ESTÁN DE ACUERDO? MUY BIEN. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PRD". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, BUENOS DÍAS A TODOS COMPAÑEROS, CONSEJEROS. BUENOS DÍAS. MI INTERVENCIÓN RADICA ESPECÍFICAMENTE EN DOS PUNTOS. EL PRIMERO DE ELLOS ES EN RAZÓN DE APOYAR LO VERTIDO POR LA CONSEJERA IXEL Y LA CONSEJERA XITLALI, EN EL SENTIDO DE HACER DOS ACUERDOS, EN SU MOMENTO RESPECTIVOS, DARLE MÁS CLARIDAD A LAS COSAS Y SE ESPECIFICAN PORQUE SON DOS OBJETIVOS COMPLETAMENTE DISTINTOS. ESO ES POR UN LADO; POR OTRO LADO, YO APOYARÍA LA MOCIÓN DE LA CONSEJERA XITLALI, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL ACUERDO PERO CON UN INSERTO, TENEMOS… DIGO, ESTE CONSEJERO TIENE LA FACULTAD DE UNA VEZ OTORGA SU PRESUPUESTO DISTRIBUIRLO EN SU MOMENTO Y LEJOS DE DEVOLVERLO PUES APLICARLO POSIBLEMENTE EN OTROS CONCEPTOS Y QUE PUDIERAN SER LOS AJUSTES DERIVADOS DEL EJERCICIO FISCAL, DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE Y EN ESA MEDIDA EVITAR CUALQUIER TIPO DE CONTROVERSIA QUE PUDIERA SUSCITARSE CON LOS PARTIDOS. ¿QUÉ DARÍA ESTO? NOS DARÍA A NOSOTROS LA POSIBILIDAD DE TENER LOS AJUSTES MEDIANTE OTRO ACUERDO, QUE PUDIERA AJUSTARSE UNA VEZ HECHAS LAS CANTIDADES ESPECÍFICAS DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DECLARADO Y NO SOMETERNOS NOSOTROS EN UN MOMENTO DETERMINADO, A QUE LOS PARTIDOS EN UN MOMENTO DADO PUDIÉRAMOS IMPUGNAR, QUE DESDE LUEGO ESTAMOS EN NUESTRO DERECHO, PERO SI ESTO SE PUDIERA SALVAR EN ESE SENTIDO, DE HACER LOS AJUSTES PRESUPUESTALES PARA LA ASIGNACIÓN CON AMPLIACIÓN QUE PUDIERA PEDIRSE AL EJECUTIVO PARA SALVAR ESE CONCEPTO, PUDIERA SER ALGUNA DE LAS SOLUCIONES. SI APROBARLO, INSISTO, EL ACUERDO, PERO CON UN INSERTO DONDE DIGA: -QUEDARÁ SUJETO EL ACUERDO A LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y DE CONFORMIDAD AL SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO AL DOS MIL DIECISÉIS-. PIENSO QUE DE ESA MANERA NOSOTROS PUDIÉRAMOS SOLVENTAR CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR Y SEGURAMENTE SE PUDIERA APROBAR EN OTRO ACUERDO POSTERIOR ¿NO? ESO ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. A MANERA DE DUDA Y APROVECHAR QUE ESTÁ PRESENTE EL CUERPO DE CONTABILIDAD DE AQUÍ DEL INSTITUTO, NOSOTROS HABÍAMOS ANALIZADO ESTA SITUACIÓN CON DÍAS ANTERIORES Y VEÍAMOS ESTO, SI HAY UN REMANENTE DE UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS, PUES BIEN ESE REMANENTE SE PODRÍA UTILIZAR PARA DISPERSARSE DE MANERA LEGAL EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS. ¿BAJO QUÉ CONDICIONES? USTEDES NO PODRÍAN DISPERSARLO NADA MÁS ASÍ, PORQUE IGUAL ESTARÍAN INCURRIENDO EN ALGUNA RESPONSABILIDAD. SIN EMBARGO, SE PODRÍA LLEVAR A CABO UNA SESIÓN EN LA CUAL SOLICITÁRAMOS AL CONGRESO O EN ESTE CASO AL EJECUTIVO. ¿NO? ES MÁS BIEN AL CONGRESO. ¿NO? SE LLEVARA A CABO UNA REFORMA PARA QUE SE REASIGNARA ESTA CANTIDAD Y DENTRO DE ESTA MISMA SOLICITUD

SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN PARA QUE SE PUEDA DISPERSAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE AL DÍA DE HOY. ESTAMOS HABLANDO QUE CON ESTE MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, ÚNICAMENTE SE TENDRÍA QUE PEDIR UNA AMPLIACIÓN ALREDEDOR DE UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL PESOS. ESO PODRÍA SER UNA OPCIÓN VIABLE. DE ANTEMANO PUES LES COMENTAMOS QUE NO ES NUESTRA INTENCIÓN PONERNOS EN UN PLAN HOSTIL CON USTEDES, SIMPLEMENTE OBSERVAMOS LO QUE VIENE EN EL ACUERDO Y LES REFRENDAMOS DE NUEVA CUENTA NUESTRO APOYO EN EL CONGRESO PARA CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD QUE LLEGUEN A REALIZAR DE ESTE RUBRO POR EJEMPLO. ENTONCES ESA SERÍA UNA DE LAS POSIBLES SOLUCIONES QUE TENDRÍA ESTA CONTROVERSIA, ESTA SITUACIÓN. LA OTRA SERÍA QUE COMO COMENTA LA CONSEJERA XITLALI, SE APROBARA COMO TAL, SIN EMBARGO TENDRÍA QUE APROBARSE CON EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, AUNQUE POSTERIORMENTE, DIGAMOS, POR AHÍ COLOQUIALMENTE, NOS QUEDEMOS SIN LANA A MEDIO CAMINO, YA SOLICITAR LA REDISTRIBUCIÓN, PERO MIENTRAS TIENE QUE QUEDAR APROBADO CON EL MÍNIMO VIGENTE, AUNQUE QUEDEN LAS MISMAS CANTIDADES. ENTONCES PUES YO LOS LLAMARÍA A TOMAR ESE TIPO DE CONSIDERACIONES, YA QUE ES UNA SITUACIÓN QUE VA A VIOLENTAR EN FRAGANCIA NUESTROS DERECHOS-POLÍTICOS ELECTORALES Y NUESTROS DERECHOS COMO PARTIDOS POLÍTICO. YO TAMBIÉN LLAMARÍA, A LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA LLAMARÍA A UNA REFLEXIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, MUCHAS VECES NOS COMENTÓ USTED QUE LA CIUDADANÍA YA NO CONFÍA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PUES TAMBIÉN LE VAMOS A COMENTAR UNA NOVEDAD, LA CIUDADANÍA YA NO CONFÍA EN ESTE INSTITUTO. CLARA MUESTRA ES LO QUE SE VIVE EN EL DESCONTENTO SOCIAL, EN REDES SOCIALES, UNA INFINIDAD DE MEMES, LOS TENEMOS TAMBIÉN AHÍ ARCHIVADOS ¿NO? ENTONCES PUES YO LE LLAMARÍA A QUE CONSTRUYAMOS UN ACUERDO EN ESTE CASO, EN EL CUAL ENTRE PARTIDO POLÍTICO E INSTITUTO, DEMOSTREMOS A LA CIUDADANÍA QUE EL CONSEJO ESTATAL, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO VIOLA LA LEGALIDAD. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA EL CONSEJERO CARLOS URIBE". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, MUCHAS GRACIAS. SOLAMENTE PARA ACLARAR ALGUNAS EXPRESIONES QUE HE ESCUCHADO EN LA MESA. NO ES UN TEMA DE QUE SE DISTRIBUYA EL FINANCIAMIENTO COMO NOS LO DIO EL CONGRESO, TAN ES ASÍ QUE PARA EL TEMA DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS HICIMOS UN CÁLCULO QUE PRESENTAMOS COMO PROYECTO EN ESTA MESA Y HAY UN REMANENTE. DE LO CONTRARIO, SI HUBIESE SIDO UNA APROBACIÓN DE FACTO O EN AUTOMÁTICO CONFORME LO APROBÓ EL CONGRESO, PUES HUBIÉSEMOS APROBADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR EL MONTO COMO FUE APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. NOSOTROS LO HACEMOS CON BASE EN LA LEGALIDAD, QUE ES EN LA FÓRMULA PARA EL CÁLCULO, COMO LO MARCA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y LO MARCA LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. SEGUNDO PUNTO, EL TEMA DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE. A VER, CUANDO PRESENTAMOS Y APROBAMOS AQUÍ EN ESTE CONSEJO, NUESTRO PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE IBA A ENVIAR AL TITULAR EJECUTIVO PARA QUE SE ENVIARA A SU VEZ AL CONGRESO, SE HIZO CON

BASE EN EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE ESE MOMENTO. ESE CÁLCULO QUE HICIMOS PARA PRESENTARLO COMO PROPUESTA AL EJECUTIVO LOCAL Y A SU VEZ QUE EL EJECUTIVO LO REMITIERA AL PODER LEGISLATIVO, LO HICIMOS CON BASE EN DOS VARIABLES: EL CORTE DEL PADRÓN A JULIO DEL DOS MIL QUINCE Y CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE DOS MIL QUINCE. POR ELLO NUESTRO CÁLCULO QUE PRESENTAMOS EL DÍA DE HOY COMO PROPUESTA ESTE ÓRGANO COLEGIADO, VA EN FUNCIÓN DE ESE CÁLCULO QUE INICIAMOS, QUE HICIMOS Y QUE PRESENTAMOS Y QUE APROBAMOS EN ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. QUIERO COMENTARLES TAMBIÉN, QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE MORELOS, SE APROBÓ EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. FECHA INCLUSO DESCONOCIDA, BUENO, MUCHO MÁS PARA ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CUANDO SE APROBÓ EL PROYECTO DE EGRESOS, COMO PARA EL CONGRESO, DEL NUEVO SALARIO MÍNIMO. LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, LA CONASAMI, APROBÓ LOS NUEVOS SALARIOS MÍNIMOS EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ES DECIR, DIEZ DÍAS DESPUÉS EN QUE SE APRUEBA EL PROPIO PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES DECIR, INCLUSO CUANDO SE APRUEBA EL PRESUPUESTO, EN EL CUAL VIENE ETIQUETADO EL PRESUPUESTO PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS, NO ESTABA LA APROBACIÓN DEL NUEVO SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA DOS MIL QUINCE. ES CON BASE EN ESAS CONSIDERACIONES, COMO SE HIZO EL CÁLCULO COMO PROYECTO DE PRESUPUESTOS POR PARTE DE ESTE ÓRGANO E INCLUSO ASÍ FUE APROBADO POR EL PROPIO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONGRESO. QUIERO COMENTARLES QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL HIZO Y PRESENTÓ LA DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DOS MIL DIECISÉIS, CON BASE EN SALARIO DOS MIL QUINCE, CON BASE EN SALARIO DE DOS MIL QUINCE, NO CON BASE EN SALARIO DOS MIL DIECISÉIS, PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO DOS MIL DIECISÉIS. LA ÚNICA ACTUALIZACIÓN QUE HACE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ES LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO PARTIDO POLÍTICO. MÁS BIEN HOY, EL CASO DEL PARTIDO DEL TRABAJO QUE NO LO HABÍA CONSIDERADO EN LA DISTRIBUCIÓN INICIAL Y LO RECONSIDERA UNA VEZ QUE ACONTECE LA ELECCIÓN DE AGUASCALIENTES. ESAS SERÍAN MIS CONSIDERACIONES. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO CARLOS. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO". EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN USO DE LA PALABRA: "BUENO, NADA MÁS TRAER A LA MESA UN TEMA QUE SE DISCUTIÓ AMPLIAMENTE EL AÑO PASADO, REFERENTE A… Y BUENO, TRAYENDO A COLACIÓN LO QUE DIJO EL REPRESENTANTE DEL PSD, LAS PRERROGATIVAS POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA. SI BIEN EL TRES POR CIENTO VIENE ESPECÍFICAMENTE ETIQUETADO YA DESDE EL CONGRESO, SE PODRÍA HACER LA VALORACIÓN DE HACER LA CONSULTA AL CONGRESO PARA VER SI ESE PREPUESTO SE PUEDE OCUPAR PARA LAS PRERROGATIVAS QUE MARCA EL PROPIO CÓDIGO ¿NO? QUE LO ESTABLECE TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN. NO ESTARÍA DE MÁS HACERLE ESA CONSULTA PARA QUE NO SE LE TENGA QUE REGRESAR ESE MILLÓN SEISCIENTOS, QUE PUEDE SER REDISTRIBUIDO DE FORMA IGUALITARIA, ATENDIENDO A ESA PRERROGATIVA DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA. Y AHORA BIEN, LO DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, PUES LA CONSTITUCIÓN ES MUY CLARA, ¿NO? DICE EL SALARIO

MÍNIMO VIGENTE, NO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO EL DÍA, EL EJERCICIO ANTERIOR. ENTONCES SI USTEDES LO APROBARAN ASÍ, MÁS DE UN PARTIDO POLÍTICO PUES VAMOS A IRNOS A TRIBUNALES, AL ÓRGANO JURISDICCIONAL, A IMPUGNAR ESTE ACUERDO, QUE CARECE DE… BUENO, QUE ES CONTRARIO INCLUSO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ES INCONSTITUCIONAL EL ACUERDO QUE USTEDES ESTÁN APROBANDO. ENTONCES NADA MÁS DEJARLO EN LA MESA, ¿NO? VALORARLO QUE EN CUANTO SE APRUEBE ESTE ACUERDO, PUES SEGURAMENTE MUCHOS VAMOS A IR A IMPUGNAR PORQUE SÍ ES UNA DISMINUCIÓN MUY IMPORTANTE EN LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. BUENOS DÍAS A TODOS, COMPAÑEROS REPRESENTANTES. ESTA REPRESENTATIVIDAD SE UNE A LAS MANIFESTACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DE IGUAL FORMA APOYA LA PROPUESTA DE HACER UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEBE DE SER RESPETADO Y DEBE DE HACERSE CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, YA QUE SI BIEN ÉSTE ES EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. NO PODEMOS ACTUAR RETROACTIVAMENTE EN PERJUICIO DE NOSOTROS, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. MUCHÍSIMAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA LA REPRESENTANTE DEL PT". LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS DE NUEVA CUENTA. VARIOS PUNTOS. RETOMANDO LAS MANIFESTACIONES DEL CONSEJERO CARLOS. SI BIEN ES CIERTO LA APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO SE HIZO DE ESA MANERA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. LEO TEXTUAL, DICE: -CONFORME A LO SIGUIENTE: MULTIPLICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL FEDERAL O LOCAL, SEGÚN SEA EL CASO, AL CORTE DE JULIO DE CADA AÑO, POR EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE PARA EL DF, PARA NACIONALES O MÍNIMO EN LA REGIÓN PARA LOCALES-. QUE SE HAYA HECHO DE ESA MANERA NO SIGNIFICA QUE SE HAYA HECHO BIEN. LO MISMO ENTONCES APLICA PARA LAS DETECCIONES ANTE MP, PARA MULTAS, PARA RECARGOS, PARA COBROS, SITUACIÓN QUE NO ES CORRECTA. ENTONCES, ESTA REPRESENTACIÓN AL IGUAL QUE, ESTOY SEGURA LA REPRESENTACIÓN DE MIS COMPAÑEROS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS EXHORTA A QUE SE CONDUZCAN CON LEGALIDAD. SI SE APRUEBA DE MANERA INCONSTITUCIONAL EL ACUERDO, ESTOY SEGURA, EN EFECTO, QUE MÁS DE UNO DE NOSOTROS NOS VAMOS A IR A TRIBUNALES. ¿CÓMO SE VAN A VER USTEDES EN LA SALA SUPERIOR, APROBANDO ESTE TIPO DE ACUERDOS? ¿CÓMO QUEDA EL INSTITUTO ANTE LA SALA SUPERIOR Y ANTE LA CREDIBILIDAD DE LOS CIUDADANOS? QUE ES LA SITUACIÓN QUE MANIFESTABA MI COMPAÑERO HUMANISTA. ¿NO? ENTONCES EXHORTARLOS A QUE CUMPLAN CON LO QUE MARCA LA LEY, CON LO QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN. INDEPENDIENTEMENTE DE ESO, QUEDA EN LA MESA EL TEMA DE LA IMPUGNACIÓN. ¿NO? O BUENO, SI LO VAN A APROBAR ASÍ QUE QUEDE ASENTADO QUE SE APRUEBA DE ESA MANERA, QUE SE ESTÁN HACIENDO MAL LAS COSAS, QUE QUEDE ASENTADO Y QUE SI ALGUIEN SE PRONUNCIA QUE SE DEBE DE HACER QUE SE DEBE DE HACER CON EL DOS MIL DIECISÉIS PUES

QUE SE PRONUNCIE Y QUE TAMBIÉN QUEDE ASENTADO EN EL ACUERDO. ¿NO? ¿QUÉ MÁS? ¡AH! RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE MENCIONABA MI COMPAÑERO REPRESENTANTE DEL PSD. OK. QUE NO SE DEVUELVA HASTA QUE EL CONGRESO ACLARE SI EL MONTO FUE PARA OTRA PRERROGATIVA CONSTITUCIONAL PARA EL QUE SE ENVÍO. QUE TAMBIÉN QUEDE ESO ASENTADO, QUE SE REQUIERA Y QUE HASTA ESE MOMENTO QUE SE ACLARE, SE HAGA LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. Y POR ÚLTIMO, SI NO SE VA A APROBAR ASÍ. MEJOR DICHO, QUE SE APRUEBE ASÍ CON EL DOS MIL DIECISÉIS QUE EL CONSTITUCIONAL, QUE NO NOS DEPOSITEN, QUE NOSOTROS PROMOVAMOS LA IMPUGNACIÓN CORRESPONDIENTE EN CUANTO USTEDES PROMUEVEN LA AMPLIACIÓN, HASTA EN TANTO SE REALICE EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE. ENTONCES EN ESO QUEDA EL TEMA, EN EXHORTARLOS A QUE CUMPLAN CON LA LEGALIDAD, PARA QUE NO SE VEAN MAL EN LA SALA SUPERIOR, NO SON SALARIOS DEL FUTURO, SON SALARIOS QUE SE TIENEN QUE APROBAR EN TIEMPO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "BUENO, MUCHAS GRACIAS. TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE". LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN USO DE LA PALABRA: "BUENO, NADA MÁS PUES SÍ HACERLES UN LLAMADO ¿NO? YO CREO QUE AQUÍ LA MAYORÍA SOMOS ABOGADOS Y COMO REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS HACEMOS QUE SE CUMPLAN LAS LEYES ¿NO? APEGADOS A LA NORMATIVIDAD. ENTONCES YO NADA MÁS HACERLES UN EXHORTO QUE SI USTEDES SON EL INSTITUTO ENCARGADO DE VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LAS ELECCIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS, SÍ LES PEDIRÍA QUE SE APEGUEN A LA LEY Y QUE NO ACTÚEN DE MANERA ARBITRARIA. FINALMENTE SI LO APRUEBAN O NO, PUES NOS VAMOS A IR A TRIBUNALES. PERO SÍ ME GUSTARÍA QUE SE CONDUZCAN CON LA LEGALIDAD QUE DEBE DE PREVALECER Y PREMEAR SOBRE EL INSTITUTO Y SOBRE NOSOTROS MISMOS. Y TAMBIÉN ME GUSTARÍA EN OTRO PUNTO, QUE SÍ EFECTIVAMENTE ANTES DE REGRESAR EL SOBRANTE, EL REMANENTE, SÍ SE MANIFIESTE ANTE EL CONGRESO Y QUE SE HAGA UNA ACLARACIÓN POR QUÉ SE VINO ESE MILLÓN Y MEDIO Y DEMÁS Y EN QUÉ CONSISTE O POR QUÉ SE LOS DESIGNARON ¿NO? ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. HEMOS TERMINADO LA TERCERA RONDA. YO LE… PERDÓN PERO YA… DÉJAME TERMINAR DE EXPLICAR. TERMINO LA TERCERA RONDA. YO LE PREGUNTARÍA A MIS COLEGAS SI PODEMOS DAR UN RECESO DE UNOS DIEZ, QUINCE MINUTOS, PARA PODER COMENTAR ENTRE NOSOTROS Y PODERLES, DESPUÉS DE ESCUCHARLOS, DECIRLES CUÁL ES NUESTRA POSICIÓN. MIRA, YO CREO QUE DIMOS LA TERCERA RONDA, YA TERMINARON LOS QUE SE HABÍAN ANOTADO, VAMOS A ABRIR UNA CUARTA RONDA, UNA VEZ QUE NOSOTROS VENGAMOS Y LES EXPLIQUEMOS CUÁL ES NUESTRA POSICIÓN. ABRIMOS UNA CUARTA RONDA PARA QUE USTEDES SE EXPRESEN. MIRE, YO CREO QUE RETOMAMOS LA PETICIÓN. LES VAMOS A PEDIR QUE NOS DEJEN REUNIRNOS A NOSOTROS ALGUNOS MINUTOS Y CON MUCHO GUSTO PUDIÉRAMOS YA NO EN SESIÓN, SINO TENER UNA… COMO OTRAS VECES HEMOS TENIDO PUES UNA MESA DE ANÁLISIS, POR LLAMARLO DE ALGUNA MANERA. ENTONCES COLEGAS, SI USTEDES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DEMOS UN RECESO ENTONCES DE MÁS TIEMPO, DE UNOS VEINTE MINUTOS. SI ESTÁN USTEDES DE ACUERDO PUES SÍRVANSE MANIFESTARLO POR FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EL RECESO PROPUESTO HA SIDO

APROBADO A LAS ONCE VEINTIDÓS, PARA REANUDAR LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LAS ONCE CON CUARENTA Y DOS MINUTOS”. -

SE REANUDA LA SESIÓN UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO APROBADO.- - - -

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “SIENDO LAS ONCE CINCUENTA Y CUATRO HORAS REANUDAMOS ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, CON MUCHO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, REINICIAMOS YA A LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. Y ASIMISMO, PARA EFECTOS DE QUE CONSTE EN ACTAS, SE INCORPORÓ HACE UNOS MINUTOS, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA. DE IGUAL MANERA EL REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL, ARTURO VALLE GARCÍA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “LES PIDO NOS PONGAMOS DE PIE PARA PODER TOMAR PROTESTA AL CIUDADANO ARTURO VALLE. CIUDADANO INGENIERO ARTURO VALLE GARCÍA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, **¿PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA Y DE OTRA EMANAN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE LE HA SIDO ENCOMENDADA?**”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN USO DE LA PALABRA: “**SÍ, PROTESTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: “**SÍ ASÍ LO HICIERE QUE EL ESTADO Y LA CIUDADANÍA LO PREMIE Y SI NO QUE OS LO DEMANDE**. MUCHAS GRACIAS. PODEMOS TOMAR ASIENTO. CONSEJEROS Y CONSEJERAS, VOY A SOMETER A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: VAMOS A, EN LUGAR DE TENER UN SOLO ACUERDO, ESTE ACUERDO SE VA A DIVIDIR EN DOS ACUERDOS Y VAMOS A APROBAR SOLO EL PRIMERO, EL QUE SE REFIERE PUES A LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS, DEJANDO LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA UN SEGUNDO ACUERDO QUE SE APROBARÁ EN UNA SESIÓN POSTERIOR. POR OTRA PARTE, VAMOS A, ADEMÁS DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS CONSEJEROS CARLOS URIBE, XITLALI E IXE, VAMOS TAMBIÉN A AÑADIR UN CONSIDERANDO Y UN PUNTO DE ACUERDO, DONDE SE SEÑALE QUE SE VAN A VOLVER A HACER LOS CÁLCULOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SALARIO MÍNIMO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y UNA VEZ HECHOS ESTOS CÁLCULOS, SE VA A VER LA AMPLIACIÓN QUE ES NECESARIO SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE USTEDES CUENTEN CON EL DINERO NECESARIO, PARA DE ACUERDO A LA LEY, DISTRIBUIRLO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ESTE EJERCICIO DE RECONSIDERACIÓN DE LAS CUENTAS PUES SE HARÁ EN UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS. ESO SERÍA LO QUE ESTARÍAMOS APROBANDO, ENTONCES CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON LAS OBSERVACIONES YA SEÑALADAS Y CON EL AUMENTO DE LOS CONSIDERANDOS Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABO DE SEÑALAR.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN SU CONJUNTO, POR LOS PRECEPTOS LEGALES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LA REDISTRIBUCIÓN DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL… ¡PERDÓN! NADA MÁS SERÍA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA HACE UNOS INSTANTES, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, MISMAS QUE TOMABAN EN CONSIDERACIÓN LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA CONSEJERA XITLALI GÓMEZ TERÁN, CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ, CONSEJERA IXEL MENDOZA Y YO INCLUÍA LAS QUE PROPONE LA CONSEJERA CLAUDIA DE FORMA, QUE DICE QUE TENEMOS ESCRITO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SERÁN VALORADAS TAMBIÉN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, DE ESTE DÍA MARTES DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** Y EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TRES CINCUENTA Y CINCO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE, SE TENDRÁ POR AUTOMÁTICAMENTE NOTIFICADO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESTA SESIÓN PRESENTES. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". -

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la Entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se eligieron a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. Con fecha 7 de junio del 2015, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, derivado de lo anterior los partidos políticos obtuvieron en la elección de los dieciocho distritos electorales del Estado, los resultados que a continuación se ilustran: ----------
---

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EFECTIVA POR PARTIDO, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014 – 2015.

	Votación proceso electoral 2014-2015	% de Votación Estatal Efectiva
PAN	76,835	11.01%
PRD	115,606	16.57%
PRD	130,439	18.70%
PT	40,733	5.84%
VERDE	55,308	7.93%
MOVIMIENTO CIUDADANO	55,414	7.94%
alianza	38,847	5.57%
PSD	50,235	7.20%
morena	65,129	9.33%
Humanista	38,157	5.47%
encuentro social	30,994	4.44%
* TOTALES	697,697	100.00%

4. El 03 de septiembre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual, y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, debe precisarse que el mismo fue aprobado de la manera siguiente:

> [...]
> En ese sentido y observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y máxima publicidad, control, rendición de cuentas y equidad de género, este órgano comicial, determina aprobar el Anteproyecto de

> Presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el Ejercicio fiscal 2016, el cual asciende a la cantidad de $132,048,993.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.), de los cuales $64,788,196.45 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas que en su modalidad de financiamiento público para el año próximo, deberán ser entregados a los partidos políticos acreditados ante este órgano comicial, con base al documento que se anexa al presente acuerdo.
> [...]

5. Por su parte, el 04 de septiembre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, determinó aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/302/2015, mediante el cual se aprueba la modificación al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, aprobado por acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, el cual quedó en los términos que a continuación se detallan:

> *[...]*
> *Por lo anterior, este órgano comicial aprueba la modificación al ante proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio ordinario del 2016, que corre agregado en anexo a éste acuerdo y forma parte integral del mismo, por la cantidad total de $135,509,733.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $64,788,196.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a prerrogativas en su modalidad de financiamiento público para partidos políticos para el año 2016 y $70,721,537.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se encuentre en posibilidad de realizar todas las actividades y proyectos durante el ejercicio fiscal del 2016, cantidad que resulta indispensable para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pueda cumplir con sus funciones y atribuciones legales.*
> *[...]*

6. Ahora bien, cabe precisar que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. determinó unificar el salario mínimo en la República Mexicana. aplicable a partir del 01 de octubre del año 2015; lo que fue publicado en el

Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de septiembre del 2015, resolviendo lo siguiente:

> *[...]*
> *SE RESUELVE:*
> *PRIMERO. Para fines de aplicación del salario mínimo en la República Mexicana habrá una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) del Distrito Federal.*
>
> *SEGUNDO. El salario mínimo general que tendrá vigencia a partir del 1o. de octubre de 2015 en el área geográfica a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, será de $70.10 pesos.*
> *[...]*

7. El 4 de diciembre del 2015, el Consejo Estatal Electoral aprobó el ACUERDO IMPEPAC/CEE/324/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL PARTIDO HUMANISTA, lo anterior en virtud de que derivado del proceso electoral ordinario local, el entonces Partido Humanista partido político nacional, no alcanzo en la elección federal por lo menos el 3% de la votación valida emitida en alguna de las elecciones para diputados o senadores, por lo cual en el ámbito local optó por su registro, correspondiéndole todas las prerrogativas con que cuentan los partidos políticos.

8. El 08 de diciembre del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, 6ª Época, el Decreto "CIENTO VEINTIDÓS", mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, asignando el presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el financiamiento público para los partidos políticos

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	62,934	62,934	-	-
Gasto Operativo (Año Ordinario)	12,000	12,000	-	-
Actividades Específicas	3,524	3,524	-	-
Total	78,458	78,458	-	-

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

11. Las que determine la ley.

II. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

III. Que el anterior artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

IV. Que el artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de

acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

V. Que el artículo 41, Base III, Apartado A de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

VI. Que la Base III, Apartado B del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.

VII. Que la Base V, apartado B del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
7. Las demás que determine la ley.

VIII. Que en términos de lo establecido por los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las elecciones ordinarias para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, esto es, el día 07 de junio del año 2015, estableciendo el marco jurídico que garantiza la efectividad del sufragio del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable.

IX. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

X. Que los artículos 9. numeral 1. incisos a) y b). 10. numeral 1. 23. párrafo 1. inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, regula que dentro de las atribuciones del

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda; así como los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

Además, son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

Asimismo, los partidos políticos tiene como obligación aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados, y las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.

Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

XI. Que el artículo 50, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades

ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XII. Que el artículo 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.
- El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.
- Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo.

- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.
- El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior.
- Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

XIII. Que el artículo 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, invoca que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

XIV. Que los artículos 23, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 30 y 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen las reglas a que se sujetará el financiamiento para los Partidos Políticos y los candidatos independientes en las campañas electorales. El financiamiento público para los Partidos

Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter especifico y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la Ley normativa de la materia:

- El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

- El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

El financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XV. Que los artículos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación al similar 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son

entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Además, tratándose de asuntos de partidos políticos, la interpretación deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna.

XVI. Que el artículo 27, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el ordinal 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

XVII. Que el artículo 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobará el calendario presupuestal conforme al cual deberá ministrarse a los partidos políticos, el financiamiento correspondiente. El financiamiento público otorgado a cada partido político le será entregado al representante legalmente acreditado del partido de que se trate.

XVIII. Que el artículo 68 fracciones I. II. III. VII y segundo párrafo. del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana se integra, entre otros aspectos, por las partidas que con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal; así como todo aquello que legalmente determine este Consejo Estatal Electoral; de manera que para la administración del patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debe ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

XIX. Que el artículo 79 fracciones II, III y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por este propio Consejo Estatal Electoral.

XX. Que el artículo 98 fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones: coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; así como las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal Electoral.

XXI. Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- ✓ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XXII. Que el artículo 102, fracciones I y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código electoral.

XXIII. En términos de lo antes expuesto, resulta procedente realizar la distribución del financiamiento público asignado por el Congreso del Estado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2016, conforme a la fórmula de reparto del financiamiento público contenida en el texto normativo. es decir. atendiendo a lo siguiente:

I.- El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal.

- El 30 % de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria.

- El 70 % restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

II.- El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3 % del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

- El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria.
- El 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

Por cuanto hace al segundo sistema normativo que prevé la Constitución Federal que rige para los partidos políticos con registro nacional y concretamente en materia de financiamiento público, precisó lo siguiente:

Del análisis de las fracciones I y II del artículo 41 constitucional, puede advertirse que se establece un sistema de normas en las que se instituyen lineamientos generales que rigen en nuestro sistema federal y que, por tanto,

vinculan a las autoridades federales y a las estatales en su respectivo ámbito de competencias.

Dentro de este sistema normativo específicamente de la fracción I del artículo constitucional de referencia se desprenden los siguientes lineamientos generales:

a) Los partidos políticos son entidades de interés público.
b) La ley determinará las formas específicas en que los partidos políticos intervendrán en el proceso electoral.
c) Los partidos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
d) Fines de los partidos políticos.
e) Afiliación libre e individual de los ciudadanos a los partidos políticos.

De los lineamientos generales precisados puede decirse que éstos norman lo inherente a todos los partidos políticos sin distingo alguno, esto es, son aplicables tanto para los partidos políticos con registro nacional como para los que cuentan con registro estatal; incluso, no puede considerarse que tales lineamientos sean propios para el ámbito federal o para el local, sino que comprende a ambos.

En efecto, en primer lugar la naturaleza de interés público de los partidos políticos es inherente a cualquier partido y no es exclusivo de alguno en función del tipo de registro con que cuenten (nacional o estatal).
En segundo lugar, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, debe entenderse que se refiere a la ley que rija el respectivo proceso, es decir, a la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso de que se trate.

En tercer lugar. por lo que hace al derecho de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones estatales y municipales, contiene un derecho en favor de los partidos que cuenten con registro nacional, pero, a

su vez, implica un derecho y una prohibición para los partidos con registro estatal, ya que éstos podrán participar en las elecciones locales pero no así en las federales.

En cuarto lugar, se establecen los fines de los partidos políticos (promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo), dichos fines no son exclusivos de los partidos políticos con un tipo de registro determinado, sino que comprende tanto a los que cuenten con registro nacional como estatal.

En quinto lugar, el que los ciudadanos puedan afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, no se refiere tampoco a un tipo determinado de partido, sino a cualquiera con independencia de que cuente con registro nacional o estatal.

De lo expuesto se sigue que en la fracción I del artículo 41 constitucional se establecen lineamientos generales como parte de un sistema normativo en materia electoral y que, dada la naturaleza de tales disposiciones, debe concluirse que regulan lo inherente a todos los partidos políticos tanto en el ámbito federal o local, esto es, sean partidos con registro nacional o estatal, pues, de otra manera, de considerarse que sólo rigen en uno de estos ámbitos, se excluiría a unos u otros partidos sin justificación alguna, siendo que tales disposiciones contienen lineamientos de carácter general y que no están dirigidos expresamente a un ámbito determinado.

En lo tocante a la fracción II del artículo 41 constitucional, de igual manera debe considerarse que comprende un sistema general de normas que contiene reglas diversas, unas aplicables tanto en el ámbito federal como en el local. y otras expresamente dirigidas al ámbito federal. En el ámbito federal prevé reglas generales expresas aplicables para los partidos políticos con registro nacional a saber, las siguientes:

"II. La ley garantizará que los partidos politicos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter especifico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades especificas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los limites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación."

Si bien tales lineamientos generales se establecen en la fracción II expresamente con relación a los partidos nacionales y que, por ende, rigen

en el ámbito federal, también lo es que dichas disposiciones son de observarse en el ámbito local para este tipo de partidos, toda vez que éstos tienen derecho a participar no solamente en las elecciones federales sino igualmente en las estatales y municipales, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del propio artículo 41 constitucional.

Por lo tanto, aunque la fracción II se refiere expresamente en su inicio a los partidos nacionales, también lo es que de una interpretación armónica y sistemática de dicho numeral, se llega a la conclusión de que los lineamientos generales que en la referida fracción se contienen resultan aplicables para dichos partidos tanto en el ámbito federal como en el local; sin embargo, debe precisarse que tal aplicación debe ser congruente con el tipo de elección de que se trate, sea federal o local, pues si bien son propias en su integridad para el ámbito federal, también lo es que no todas son congruentes con el ámbito local, por lo que sólo en lo que resulten aplicables deberán regir en el ámbito local en que participe el partido nacional.

Por otra parte, el artículo 116 de la Constitución Federal establece expresamente un marco normativo para los Estados, confiriéndoles facultades expresas en su régimen interior; en lo que interesa, en la fracción IV del referido precepto fundamental, se establecen los principios que las constituciones y leyes de los Estados deben garantizar en materia electoral.

Dichas garantías se refieren a los procesos para la elección de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos; a la función de las autoridades electorales, su autonomía e independencia; al establecimiento de un sistema de medios de impugnación; a la fijación de plazos para el desahogo de las instancias impugnativas y del principio de definitividad en éstas; al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos y durante los procesos electorales; al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social: a la fijación de límites a las derogaciones los partidos políticos y de los montos de las aportaciones de sus simpatizantes, así como para su control y vigilancia y la previsión de

sanciones por incumplimiento; y, a la tipificación de los delitos y faltas en materia electoral y sus sanciones.

Ahora bien, de lo previsto por los artículos 41, fracciones I y II y 116, fracción IV de la Constitución Federal, se concluye que en dichas disposiciones se establece un sistema normativo en el que se fijan lineamientos generales que rigen en materia electoral federal y en el local en su respectivo ámbito, y que algunas de estas disposiciones obligan para cualquier partido con independencia del registro con que cuenten (nacional o estatal) y algunas otras sólo operan para unos o para otros según el tipo de elección de que se trate (federal o local).

Por su parte el artículo 23, numeral 1 de la Ley General del Partidos Políticos determina:

> *"Son derechos de los partidos políticos:*
> *a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
> *b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
> *d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.*
> *En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;...".*

De igual manera el artículo 52 de la ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente:

> *"1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.*
> *2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas."*

En efecto, de las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas se desprende que los Estados, a través de su constitución estatal y

sus respectivas leyes, deben garantizar dicho principio rector, pero sin que imponga reglamentación específica al respecto, de tal manera que deja a discreción de las entidades la determinación de las formas y mecanismos legales correspondientes, tendientes a buscar una situación equitativa entre los partidos políticos en cuanto al financiamiento para la realización de sus actividades y fines.

Sobre el particular, resultan aplicables de forma analógica en lo conducente, las siguientes jurisprudencias pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Novena Época
Registro: 181511
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIX, Mayo de 2004
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 29/2004
Página: 1156

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONDICIONA SU ACCESO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL.

El artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales de esa entidad, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios rectores contenidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal, entre ellos, el de equidad. En esa tesitura, el artículo 121 del mencionado Estatuto dispone que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento. Ahora bien, el hecho de que el artículo 30, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, establezca que los partidos políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, no viola el mencionado principio, pues, por una parte, se da un trato igual a todos aquellos partidos

políticos que se encuentren en la misma situación, ya que los que no alcancen la votación mínima requerida no tendrán derecho al financiamiento público y, por otra, aun cuando los partidos políticos conserven su registro nacional, lo cierto es que si no tienen a nivel local (Distrito Federal) representatividad, al no haber alcanzado el porcentaje mínimo, es evidente que no están en situación igual a aquellos que sí obtuvieron ese porcentaje, de manera que en atención a que se trata de recursos locales y no federales, es indudable que los partidos políticos que contiendan en las elecciones del Distrito Federal, con independencia de que cuenten con registro nacional, deben estar a las disposiciones locales, las cuales al aplicar las mismas reglas a los partidos que participan en el mismo ámbito local, cumplen con el principio de equidad en materia electoral. Además, conforme al artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; de ahí que se instituya en las disposiciones fundamentales, el otorgamiento de financiamiento público para que logren tales fines; sin embargo, por la misma razón, si dentro del ámbito local, los partidos beneficiados con este tipo de financiamiento no logran una representatividad significativa para el logro de los fines que persiguen, no se justifica el acceso al financiamiento público.

Época: Novena Época
Registro: 191106
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XII, Septiembre de 2000
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 94/2000 Página: 399

EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL, QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA DISTRIBUIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE OBTENGAN SU REGISTRO COMO TALES, NO CONTRAVIENE DICHO PRINCIPIO.
La equidad en el financiamiento público a los partidos políticos que como principio rector en materia electoral

establece el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, estriba en el derecho igualitario consignado en la ley para que todos los partidos políticos puedan llevar a cabo la realización de sus actividades ordinarias y las relativas a la obtención del sufragio universal, atendiendo a las circunstancias propias de cada partido político, de tal manera que cada uno perciba lo que proporcionalmente le corresponde acorde con su grado de representatividad. En estas condiciones, el artículo 28 de la citada Ley Electoral del Estado de Aguascalientes que prevé el derecho de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo Estatal Electoral para que se les ministre financiamiento público estatal anual para el sostenimiento de sus actividades permanentes y para gastos de campaña, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada partido y su grado de representatividad, no contraviene el principio rector de referencia. Ello es así, porque el citado artículo 28, al establecer las reglas para la distribución del aludido financiamiento, otorga a los partidos políticos que hayan obtenido su registro ante el referido consejo, con posterioridad al último proceso electoral local, un tratamiento distinto a aquellos que ya cuentan con antecedentes electorales y que tienen elementos objetivos que permiten determinar con certeza el grado de representatividad que tienen, esto es, proporciona un trato equitativo a los partidos que se encuentran en igualdad de circunstancias y uno distinto a los que se ubican en una situación diferente.

Época: Novena Época
Registro: 164740
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXI, Abril de 2010
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 39/2010
Página: 1597

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 41, BASE I, Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS TIENEN PLENA LIBERTAD PARA ESTABLECER LAS NORMAS Y LOS REQUISITOS PARA SU REGISTRO, ASÍ COMO LAS FORMAS ESPECÍFICAS PARA SU INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

El indicado artículo 41, base I, reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, con funciones y finalidades constitucionalmente asignadas, por lo que ante el papel que deben cumplir en el Estado constitucional democrático de derecho, el orden jurídico establece una serie de prerrogativas y derechos de carácter electoral en su favor. En el mismo sentido, prevé la facultad del legislador ordinario, ya sea federal o local, para determinar las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, de ahí que los partidos políticos nacionales pueden participar tanto en las elecciones federales como en las locales, pero su intervención en estas últimas está sujeta a las disposiciones legales que para esos procesos establezcan los legisladores locales. Por su parte, el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el imperativo para que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garanticen ciertos principios en la materia. En ese sentido, de la interpretación sistemática de los artículos 41, base I y 116, fracción IV, de la Constitución General de la República, se concluye que los Estados tienen plena libertad para establecer las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos nacionales, así como las formas específicas para su intervención en los procesos electorales locales, es decir, a los Estados corresponde imponer las modalidades y formas de participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, ponderando sus necesidades y circunstancias políticas. Sin embargo, esta libertad está condicionada a que se respeten los principios contenidos en la fracción IV del indicado artículo 116 y a que se regulen conforme a criterios de razonabilidad guiados por el propósito de que los partidos políticos, como entidades de interés público, cumplan con las finalidades constitucionales que tienen encomendadas.

XXIV. Tomando en consideración lo anterior, por concepto de prerrogativas de los partidos políticos para gasto ordinario y actividades específicas, contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, deberá ser distribuida entre 9 partidos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, morena y Encuentro Social; así como entre 2 partidos políticos locales: Partidos Socialdemócrata de Morelos y Partido Humanista de Morelos.

Con base en los resultados obtenidos por los partidos políticos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa durante el proceso electoral ordinario local del año 2014-2015, se colige que los 9 partidos políticos nacionales y los 2 partidos políticos locales alcanzaron el porcentaje correspondiente, para ser parte de la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio ordinario del año 2015.

Derivado de lo anterior, resulta procedente aprobar la distribución del Financiamiento Público para los partidos políticos con reconocimiento ante este órgano comicial, correspondiente a gasto ordinario y actividades específicas del año 2016, de conformidad a lo dispuesto por los preceptos legales antes citados, de acuerdo al ANEXO 1 que forma parte integral del presente acuerdo.

Ahora bien, con el objeto de que los partidos políticos tengan el conocimiento de la cantidad que representa el 3% anual, del financiamiento público ordinario que deben destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 numeral 1 inciso a), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 30 inciso b) último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las cantidades detalladas en el ANEXO 1, mismo que forma parte integral de este acuerdo.

De igual manera, este Consejo Estatal Electoral aprueba el calendario con detalle mensual, del financiamiento público correspondiente a gasto ordinario y actividades específicas del año 2016, de conformidad a lo dispuesto por los preceptos legales antes citados, de acuerdo al ANEXO 2 que forma parte integral del presente acuerdo.

XXV. Una vez aprobado lo anterior el gasto ordinario para los partidos políticos queda distribuido de la siguiente manera:

Distribución del Financiamiento Público a Partidos Políticos del Gasto Ordinario
2016

	Votación proceso electoral 2014-2015	% de Votación Estatal Efectiva	30% $ 18,870,348.33	70% $ 44,030,812.78	TOTAL $ 62,901,161.12
PAN	76,835	11.01%	1,715,486.21	4,848,963.81	**$ 6,564,450.02**
PRD	115,606	16.57%	1,715,486.21	7,295,754.66	**$ 9,011,240.88**
PRD	130,439	18.70%	1,715,486.21	8,231,847.33	**$ 9,947,333.54**
PT	40,733	5.84%	1,715,486.21	2,570,610.30	**$ 4,286,096.52**
VERDE	55,308	7.93%	1,715,486.21	3,490,420.90	**$ 5,205,907.12**
MOVIMIENTO CIUDADANO	55,414	7.94%	1,715,486.21	3,497,110.44	**$ 5,212,596.65**
alianza	38,847	5.57%	1,715,486.21	2,451,587.13	**$ 4,167,073.34**
PSD	50,235	7.20%	1,715,486.21	3,170,270.02	**$ 4,885,756.23**
morena	65,129	9.33%	1,715,486.21	4,110,212.32	**$ 5,825,698.53**
Humanista	38,157	5.47%	1,715,486.21	2,408,042.06	**$ 4,123,528.28**
encuentro social	30,994	4.44%	1,715,486.21	1,955,993.81	**$ 3,671,480.02**
* TOTALES	697,697	100.00%	18,870,348.33	44,030,812.78	**$ 62,901,161.12**

Distribución del Financiamiento Público a Partidos Políticos para Actividades Específicas para el ejercicio 2016

	Votación	% de Votación Estatal Efectiva	30% $ 566,110.45	70% $ 1,320,924.38	TOTAL $ 1,887,034.83
PAN	76,835	11.01%	51,464.59	145,468.91	$ **196,933.50**
PRD	115,606	16.57%	51,464.59	218,872.64	$ **270,337.23**
PRD	130,439	18.70%	51,464.59	246,955.42	$ **298,420.01**
PT	40,733	5.84%	51,464.59	77,118.31	$ **128,582.90**
VERDE	55,308	7.93%	51,464.59	104,712.63	$ **156,177.21**
MOVIMIENTO CIUDADANO	55,414	7.94%	51,464.59	104,913.31	$ **156,377.90**
alianza	38,847	5.57%	51,464.59	73,547.61	$ **125,012.20**
PSD	50,235	7.20%	51,464.59	95,108.10	$ **146,572.69**
morena	65,129	9.33%	51,464.59	123,306.37	$ **174,770.96**
Humanista	38,157	5.47%	51,464.59	72,241.26	$ **123,705.85**
encuentro social	30,994	4.44%	51,464.59	58,679.81	$ **110,144.40**
TOTALES	697,697	100.00%	566,110.45	1,320,924.38	$ **1,887,034.83**

Cálculo del monto que representa el 3% anual del financiamiento público ordinario que los partidos políticos deben destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres:

	FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2016	
	GASTO ORDINARIO 2016	MONTO DEL DESTINO DEL 3%
PAN	$ 6,564,450.02	$ 196,933.50
PRD	$ 9,011,240.88	$ 270,337.23
PRD	$ 9,947,333.54	$ 298,420.01
PT	$ 4,286,096.52	$ 128,582.90
VERDE	$ 5,205,907.12	$ 156,177.21
MOVIMIENTO CIUDADANO	$ 5,212,596.65	$ 156,377.90
alianza	$ 4,167,073.34	$ 125,012.20
PSD	$ 4,885,756.23	$ 146,572.69
morena	$ 5,825,698.53	$ 174,770.96
Humanista	$ 4,123,528.28	$ 123,705.85
encuentro social	$ 3,671,480.02	$ 110,144.40
TOTALES	$ 62,901,161.12	$ 1,887,034.83

XXVI. Derivado de lo anterior y toda vez que como se ha observado, los cálculos del financiamiento público para gasto ordinario de los partidos políticos, se efectuaron tomando en consideración el salario mínimo vigente en diciembre del 2015, el cual comprendía la cantidad de $70.10 (Setenta pesos 10/100, M.N.), toda vez que dicho salario mínimo se encontraba en

vigor cuando el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2016.

Con el fin de no conculcar los derechos y prerrogativas con que cuentan los partidos políticos como los es el de recibir financiamiento público para sus actividades ordinarias, este Consejo Estatal Electoral considera necesario, realizar los cálculos suficientes tomado en consideración el salario mínimo para el año 2016, que corresponde a la cantidad de $73.04 (Setenta y tres pesos 04/100 M.N.) y una vez realizado éstos, se procederá a tener la certeza de la cantidad que resulte, procediendo en su caso a solicitar la ampliación respectiva al Poder Ejecutivo del Estado, para que sea fijado el financiamiento público, en cumplimiento a lo establecido por el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior.

Lo anterior, toda vez que, como es un hecho notorio, una vez que el Congreso del Estado había aprobado el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio 2016, el cual incluyó el financiamiento público para los partidos políticos, esto el 8 de diciembre del 2015; con fecha 11 de diciembre del año previamente referido, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, determinó la cantidad relativa al salario mínimo general, para el año 2016 de $73.04 (Setenta y tres pesos 04/100 M.N.).

Por lo anterior, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, para que en un plazo de 72 horas, realice los cálculos necesarios del financiamiento público para gasto ordinario de los partidos políticos; tomando como referencia el salario mínimo 2016, a fin de que este Consejo Estatal Electoral pueda someter a discusión y en su caso aprobación, tanto de la actualización que resulte, como de la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases II párrafo segundo inciso a) y c), III, apartado A y B, V, apartados B y C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo primero, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, numeral 1, 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), 50, numerales 1 y 2, 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 5, 21, 27, segundo párrafo, 28, 30, 31, 32, 63, párrafo tercero, 68 fracciones I, II, III, VII y segundo párrafo,69 fracción I, 71, 79 fracciones II, III y XIV, 98 fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, 99, 102, fracciones I y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este órgano comicial es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la distribución del financiamiento público asignado por el Congreso del Estado a los partidos políticos con registro acreditado ante este organismo electoral, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2016, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba el calendario con detalle mensual, de lo que recibirá de manera pormenorizada, cada uno de los partidos políticos con registro ante el Instituto Estatal Electoral, por concepto de financiamiento público para el ejercicio ordinario 2016, en términos de lo señalado en la parte considerativa de este acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento. para que en un plazo de 72 horas. realice los cálculos necesarios del financiamiento público para gasto ordinario de los partidos políticos; tomando como referencia el salario mínimo 2016, a fin de que este

Consejo Estatal Electoral pueda someter a discusión y en su caso aprobación, tanto de la actualización que resulte, como de la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo, a la Comisión de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización ambas del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO.- Notifíquese personalmente este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y publíquese en la página oficial de internet de este órgano comicial en cumplimiento a principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Enero 19 de 2016

Distribución del Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario y Actividades Específicas para el ejercicio 2016

- Disposiciones legales relativas al cálculo y distribución del Financiamiento Público a Partidos Políticos para el ejercicio 2016:

LEGISLACIÓN FEDERAL

- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Respecto al Financiamiento Público precisa el

"Artículo 99.

1. Los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles se destinen al cumplimiento de su objeto ***y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.***

CAPÍTULO V

De las Atribuciones de los Organismos Públicos Locales

"Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:
...

***b)** Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;*

***c)** Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;*
..."

TÍTULO TERCERO
De las Prerrogativas, Derechos y Obligaciones
CAPÍTULO I
De los Derechos y Obligaciones

"Artículo 393.

1. Son prerrogativas y derechos de los Candidatos Independientes registrados:
...
c) Obtener financiamiento público y privado, en los términos de esta Ley;
..."

- LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 51.
1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Artículo 52.

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

LEGISLACIÓN ESTATAL

» CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 22. Si un partido político nacional perdiera el registro en el último proceso electoral ordinario federal, pero habiendo obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida de la elección de diputados de mayoría relativa en el proceso electoral estatal inmediato anterior y hubiera postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, mantendrá por esta razón su registro como partido político estatal.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Artículo 26. Los partidos políticos locales, además de lo previsto en la normativa, tendrán los siguientes derechos:

I. Asumir la corresponsabilidad que la Constitución Federal, la Constitución, las leyes generales y el presente Código les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

II. Gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;

...

VI. Obtener las prerrogativas y recibir el financiamiento público que les sean asignados;

VII. Recibir del Instituto Morelense, por concepto de actividades de representación política las asignaciones conforme al presupuesto autorizado;

TÍTULO SEGUNDO
DEL FINANCIAMIENTO, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
CAPÍTULO I
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 30. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la normativa de la materia:

a) El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.

Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar, anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario, y

c) El financiamiento público del estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador, Congreso y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

Artículo 31. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Artículo 32. El Consejo Estatal aprobará el calendario presupuestal conforme al cual deberá ministrarse a los partidos políticos, el financiamiento correspondiente.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

- Cálculo de Financiamiento Público para el Gasto Ordinario 2016:

El cálculo se realizó con base en el artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con lo dispuesto por el artículo 51 numeral 1, inciso a) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad al presupuesto solicitado al Ejecutivo del Estado.

a) El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior:

Proyecto de Monto total de Financiamiento Público para Gasto Ordinario 2016	=	**Total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral (corte al 31 de Julio del 2015, CIRCULAR INE/UTVOPL/101/2015)**	X	**El equivalente del 65% sesenta y cinco por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. (Ejercicio 2015, SMV $70.10 Zona A)**
Sustituyendo valores				
	=	1,380,471	X	(70.10 x 65%)
	=	1,380,471	X	$45.5650
Monto total de Financiamiento Público para Gasto Ordinario 2016	=	**$62,901,161.12**		

- Cálculo del Financiamiento Público para Actividades Específicas 2016:

Por lo que respecta a las formulas y reglas para determinar el monto total del financiamiento público para Actividades Específicas del año 2016, el cálculo se realizó con base en el artículo 30 inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, correlación con lo dispuesto por el artículo 51 numeral 1, inciso c) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos:

b) El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos (sic) por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.

Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar, anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario, y

Lo anterior, de acuerdo a las siguientes operaciones:

Monto Total del Financiamiento Público Gasto Ordinario 2016	=	**$ 62,901,161.12**
Actividades Específicas	*	**3%**
Monto de Financiamiento Público para Actividades Específicas 2016	=	**$ 1,887,034.83**

Es decir:

$ 62,901,161.12 x 3% = $1,887,034.83

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

- Distribución del Financiamiento Público para Gasto Ordinario 2016

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por las disposiciones antes mencionadas, se desprenden las siguientes formulas y reglas para determinar el monto total del financiamiento público para Gasto Ordinario del año 2016:

- *Artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos*

  a) El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

  El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

*Se precisa que los porcentajes y cifras se representan con dos decimales por motivos de presentación y redondeo, sin embargo, las cifras incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de excel.

Asimismo, se realizan los cálculos con la votación estatal efectiva, que resulta de deducir de la votación estatal emitida (los votos depositados en las urnas) , los votos nulos, los de candidatos no registrados, adoptando el criterio ordenado por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral en la resolución, en autos del expediente identificado con el número TEE/REC/001/2010-3, el cual señala que: ***"... para el reparto o asignación del noventa por ciento restante a que se ha hecho alusión el término "votación" debe entenderse como "votación estatal efectiva", de conformidad con la interpretación armónica de los preceptos antes invocados. ...") es decir, la normatividad aplicada a la distribución del financiamiento público, que establecía el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano abrogado.***

- ***El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria ... ;***

TOTAL FINANCIAMIENTO APROBADO PARA EL AÑO ORDINARIO 2016	*CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 30% DEL FINANCIAMIENTO TOTAL A REPARTIR*	*ENTRE TOTAL DE PARTIDOS REGISTRADOS*	*CANTIDAD QUE SE OTORGARÁ EN FORMA IGUALITARIA A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS*
$ 62,901,161.12	*$ 18,870,348.34*	*11*	*$ 1,715,486.21*

- ***De acuerdo a la siguiente operación:***

($ 62,901,161.12 x 30% = $ 18,870,348.34 ÷ 11 = $ 1,715,486.21)

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

- ***... y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior; (adoptando el criterio ordenado por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral en la resolución, en autos del expediente identificado con el número TEE/REC/001/2010-3, el cual señala que: "... para el reparto o asignación del noventa por ciento restante a que se ha hecho alusión el término "votación" debe entenderse como "votación estatal efectiva", de conformidad con la interpretación armónica de los preceptos antes invocados. ...") es decir, la normatividad aplicada a la distribución del financiamiento público, que establecía el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano abrogado.***

TOTAL FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO ORDINARIO 2016	*CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 70% DEL FINANCIAMIENTO TOTAL A REPARTIR*
$ 62,901,161.12	*$ 44,030,812.78*

- ***De acuerdo a la siguiente operación:***

($ 62,901,161.12 x 70% = $ 44,030,812.78)

Votación Estatal Efectiva, ***de acuerdo al criterio ordenado por el Tribunal Electoral, que resulta de deducir de la Votación Estatal Emitida (los votos depositados en las urnas) , los votos nulos, los de candidatos no registrados, de acuerdo con la información publicada en la página de internet de este organismo electoral, www.impepac.mx***

Votación Estatal Emitida	***742,343***
menos	
Votos Nulos	*43,499*
Candidatos No Registrados	*1,147*
Igual a	
Votación Estatal Efectiva	***697,697***

- ***A continuación se detalla la fórmula para determinar el porcentaje de votos por partido que obtuvieron en la elección de diputados inmediata anterior:***

- **Porcentaje de Votación Estatal Efectiva por partido** ***= Total de Votación por partido por 100 entre la Votación Estatal Emitida***

*Ejemplo PAN: 76,835 * 100 / 697,697 = 11.01266022356410...%*

- **Ahora bien el 70% del Financiamiento Público restante se distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior**

- **Monto del Financiamiento de acuerdo con el porcentaje de votos del partido = Porcentaje de Votación Estatal Efectiva por partido por el importe del Financiamiento Público a repartir entre 100%.**

*Ejemplo PAN: 11.01% * $44,030,812.78 / 100 = $ 4,848,963.81*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EFECTIVA POR PARTIDO, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014 - 2015

	Votación proceso electoral 2014-2015	% de Votación Estatal Efectiva
PAN	76,835	11.01%
PRD	115,606	16.57%
PRD	130,439	18.70%
PT	40,733	5.84%
VERDE	55,308	7.93%
MOVIMIENTO CIUDADANO	55,414	7.94%
alianza	38,847	5.57%
PSD	50,235	7.20%
morena	65,129	9.33%
Humanista	38,157	5.47%
encuentro social	30,994	4.44%
* TOTALES	697,697	100.00%

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Distribución del Financiamiento Público a Partidos Políticos del Gasto Ordinario 2016

	Votación proceso electoral 2014-2015	% de Votación Estatal Efectiva	30% $ 18,870,348.33	70% $ 44,030,812.78	TOTAL $ 62,901,161.12
PAN	76,835	11.01%	1,715,486.21	4,848,963.81	$ 6,564,450.02
PRD	115,606	16.57%	1,715,486.21	7,295,754.66	$ 9,011,240.88
PRD	130,439	18.70%	1,715,486.21	8,231,847.33	$ 9,947,333.54
PT	40,733	5.84%	1,715,486.21	2,570,610.30	$ 4,286,096.52
VERDE	55,308	7.93%	1,715,486.21	3,490,420.90	$ 5,205,907.12
MOVIMIENTO CIUDADANO	55,414	7.94%	1,715,486.21	3,497,110.44	$ 5,212,596.65
alianza	38,847	5.57%	1,715,486.21	2,451,587.13	$ 4,167,073.34
PSD	50,235	7.20%	1,715,486.21	3,170,270.02	$ 4,885,756.23
morena	65,129	9.33%	1,715,486.21	4,110,212.32	$ 5,825,698.53
Humanista	38,157	5.47%	1,715,486.21	2,408,042.06	$ 4,123,528.28
encuentro social	30,994	4.44%	1,715,486.21	1,955,993.81	$ 3,671,480.02
* TOTALES	697,697	100.00%	18,870,348.33	44,030,812.78	$ 62,901,161.12

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

- Distribución del Financiamiento Público para Actividades Específicas del año 2016

Por lo que respecta a las formulas y reglas para determinar el monto total del financiamiento público para Actividades Específicas del año 2016, establecida en el artículo 30 inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, concatenado con el artículo 51 inciso c) fracción I, de la Ley General de Partidos:

b) El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos (sic) por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.

Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar, anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario, y

- ***El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria ... ;***

TOTAL FINANCIAMIENTO APROBADO PARA EL AÑO ORDINARIO 2016	CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 3% DEL FINANCIAMIENTO TOTAL A REPARTIR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	30% DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS A REPARTIR EN FORMA IGUALITARIA	ENTRE TOTAL DE PARTIDOS REGISTRADOS	CANTIDAD QUE SE OTORGARÁ EN FORMA IGUALITARIA A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS
$ 62,901,161.12	$ 1,887,034.83	$566,110.45	11	$ 51,464.59

- ***De acuerdo a la siguiente operación:***

($ 1,887,034.83 x 30% = $ 566,110.45 ÷ 11 = $ 51,464.59)

- ***... y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior; (adoptando el criterio ordenado por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral en la resolución, en autos del expediente identificado con el número TEE/REC/001/2010-3, el cual señala que: "... para el reparto o asignación del noventa por ciento restante a que se ha hecho alusión el término "votación" debe entenderse como "votación estatal efectiva", de conformidad con la interpretación armónica de los preceptos antes invocados. ...") es decir, la normatividad aplicada a la distribución del financiamiento público, que establecía el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano abrogado.***

TOTAL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2016	CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 70% DEL FINANCIAMIENTO TOTAL A REPARTIR
$ 1,887,034.83	$ 1,320,924.38

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

- ***De acuerdo a la siguiente operación:***

($ 1,887,034.83 x 70% = $ 1,320,924.38)

Votación Estatal Efectiva, ***de acuerdo al criterio ordenado por el Tribunal Electoral, que resulta de deducir de la Votación Estatal Emitida (los votos depositados en las urnas) , los votos nulos, los de candidatos no registrados, de acuerdo con la información publicada en la página de internet de este organismo electoral, www.impepac.mx***

Votación Estatal Emitida	***742,343***
menos	
Votos Nulos	*43,499*
Candidatos No Registrados	*1,147*
Igual a	
Votación Estatal Efectiva	***697,697***

- ***A continuación se detalla la fórmula para determinar el porcentaje de votos por partido que obtuvieron en la elección de diputados inmediata anterior:***

  - **Porcentaje de Votación Estatal Efectiva por partido** ***= Total de Votación por partido por 100 entre la Votación Estatal Emitida***

    *Ejemplo PAN: 76,835 * 100 / 697,697 = 11.01266022356410...%*

- **Ahora bien el 70% del Financiamiento Público restante se distribuye de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior**

  - **Monto del Financiamiento de acuerdo con el porcentaje de votos del partido = Porcentaje de Votación Estatal Efectiva por partido por el importe del Financiamiento Público a repartir entre 100%.**

    *Ejemplo PAN: 11.01266022356410..% * $1,320,924.38 / 100 = $ 145,468.91*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas. Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Distribución del Financiamiento Público
a Partidos Políticos para Actividades Específicas
para el ejercicio 2016

	Votación	% de Votación Estatal Efectiva	30% $ 566,110.45	70% $ 1,320,924.38	TOTAL $ 1,887,034.83
PAN	76,835	11.01%	51,464.59	145,468.91	$ **196,933.50**
PRI	115,606	16.57%	51,464.59	218,872.64	$ **270,337.23**
PRD	130,439	18.70%	51,464.59	246,955.42	$ **298,420.01**
PT	40,733	5.84%	51,464.59	77,118.31	$ **128,582.90**
Verde	55,308	7.93%	51,464.59	104,712.63	$ **156,177.21**
Movimiento Ciudadano	55,414	7.94%	51,464.59	104,913.31	$ **156,377.90**
Nueva Alianza	38,847	5.57%	51,464.59	73,547.61	$ **125,012.20**
PSD	50,235	7.20%	51,464.59	95,108.10	$ **146,572.69**
morena	65,129	9.33%	51,464.59	123,306.37	$ **174,770.96**
Humanista	38,157	5.47%	51,464.59	72,241.26	$ **123,705.85**
encuentro social	30,994	4.44%	51,464.59	58,679.81	$ **110,144.40**
TOTALES	697,697	100.00%	566,110.45	1,320,924.38	$ **1,887,034.83**

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2016

	FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2016		
	GASTO ORDINARIO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PAN	$ 6,564,450.02	$ 196,933.50	$ 6,761,383.52
PRD	$ 9,011,240.88	$ 270,337.23	$ 9,281,578.10
PRD	$ 9,947,333.54	$ 298,420.01	$ 10,245,753.55
PT	$ 4,286,096.52	$ 128,582.90	$ 4,414,679.41
VERDE	$ 5,205,907.12	$ 156,177.21	$ 5,362,084.33
MOVIMIENTO CIUDADANO	$ 5,212,596.65	$ 156,377.90	$ 5,368,974.55
alianza	$ 4,167,073.34	$ 125,012.20	$ 4,292,085.54
PSD	$ 4,885,756.23	$ 146,572.69	$ 5,032,328.92
morena	$ 5,825,698.53	$ 174,770.96	$ 6,000,469.49
Humanista	$ 4,123,528.28	$ 123,705.85	$ 4,247,234.12
encuentro social	$ 3,671,480.02	$ 110,144.40	$ 3,781,624.42
TOTALES	$ 62,901,161.12	$ 1,887,034.83	$ 64,788,195.95

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Los Palmos, Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

» Ahora bien a continuación se hace el cálculo del monto que representa el 3% anual del financiamiento público ordinario que los partidos políticos deben destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 numeral 1 inciso a), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 30 inciso b) último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2016

	GASTO ORDINARIO 2016	MONTO DEL DESTINO DEL 3%
PAN	$ 6,564,450.02	$ 196,933.50
PRI	$ 9,011,240.88	$ 270,337.23
PRD	$ 9,947,333.54	$ 298,420.01
PT	$ 4,286,096.52	$ 128,582.90
VERDE	$ 5,205,907.12	$ 156,177.21
MOVIMIENTO CIUDADANO	$ 5,212,596.65	$ 156,377.90
alianza	$ 4,167,073.34	$ 125,012.20
PSD	$ 4,885,756.23	$ 146,572.69
morena	$ 5,825,698.53	$ 174,770.96
Humanista	$ 4,123,528.28	$ 123,705.85
encuentro social	$ 3,671,480.02	$ 110,144.40
TOTALES	$ 62,901,161.12	$ 1,887,034.83

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca . Morelos. Web: www.impepac.mx

ANEXO 2 DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2016

Enero 19 de 2016

CALENDARIO PRESUPUESTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO GASTO ORDINARIO 2016

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	$ 547,037.50	$ 547,037.50	$ 547,037.50	$ 547,037.50	$ 547,037.50	$ 547,037.50	$ 547,037.50	$ 547,037.50	$ 547,037.50	$ 547,037.50	$ 547,037.50	$ 547,037.50	$ 6,564,450.02
PRI	$ 750,936.74	$ 750,936.74	$ 750,936.74	$ 750,936.74	$ 750,936.74	$ 750,936.74	$ 750,936.74	$ 750,936.74	$ 750,936.74	$ 750,936.74	$ 750,936.74	$ 750,936.74	$ 9,011,240.88
PRD	$ 828,944.46	$ 828,944.46	$ 828,944.46	$ 828,944.46	$ 828,944.46	$ 828,944.46	$ 828,944.46	$ 828,944.46	$ 828,944.46	$ 828,944.46	$ 828,944.46	$ 828,944.46	$ 9,947,333.55
PT	$ 357,174.71	$ 357,174.71	$ 357,174.71	$ 357,174.71	$ 357,174.71	$ 357,174.71	$ 357,174.71	$ 357,174.71	$ 357,174.71	$ 357,174.71	$ 357,174.71	$ 357,174.71	$ 4,286,096.52
PVEM	$ 433,825.59	$ 433,825.59	$ 433,825.59	$ 433,825.59	$ 433,825.59	$ 433,825.59	$ 433,825.59	$ 433,825.59	$ 433,825.59	$ 433,825.59	$ 433,825.59	$ 433,825.59	$ 5,205,907.12
MOVIMIENTO CIUDADANO	$ 434,383.05	$ 434,383.05	$ 434,383.05	$ 434,383.05	$ 434,383.05	$ 434,383.05	$ 434,383.05	$ 434,383.05	$ 434,383.05	$ 434,383.05	$ 434,383.05	$ 434,383.05	$ 5,212,596.65
PNA	$ 347,256.11	$ 347,256.11	$ 347,256.11	$ 347,256.11	$ 347,256.11	$ 347,256.11	$ 347,256.11	$ 347,256.11	$ 347,256.11	$ 347,256.11	$ 347,256.11	$ 347,256.11	$ 4,167,073.34
PSD	$ 407,146.35	$ 407,146.35	$ 407,146.35	$ 407,146.35	$ 407,146.35	$ 407,146.35	$ 407,146.35	$ 407,146.35	$ 407,146.35	$ 407,146.35	$ 407,146.35	$ 407,146.35	$ 4,885,756.23
MORENA	$ 485,474.88	$ 485,474.88	$ 485,474.88	$ 485,474.88	$ 485,474.88	$ 485,474.88	$ 485,474.88	$ 485,474.88	$ 485,474.88	$ 485,474.88	$ 485,474.88	$ 485,474.88	$ 5,825,698.53
HUMANISTA DE MORELOS	$ 343,627.36	$ 343,627.36	$ 343,627.36	$ 343,627.36	$ 343,627.36	$ 343,627.36	$ 343,627.36	$ 343,627.36	$ 343,627.36	$ 343,627.36	$ 343,627.36	$ 343,627.36	$ 4,123,528.28
PES	$ 305,956.67	$ 305,956.67	$ 305,956.67	$ 305,956.67	$ 305,956.67	$ 305,956.67	$ 305,956.67	$ 305,956.67	$ 305,956.67	$ 305,956.67	$ 305,956.67	$ 305,956.67	$ 3,671,480.02
TOTALES	$ 5,241,763.43	$ 5,241,763.43	$ 5,241,763.43	$ 5,241,763.43	$ 5,241,763.43	$ 5,241,763.43	$ 5,241,763.43	$ 5,241,763.43	$ 5,241,763.43	$ 5,241,763.43	$ 5,241,763.43	$ 5,241,763.43	$ 62,901,161.12

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

ANEXO 2 DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2016

CALENDARIO PRESUPUESTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2016

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	$ 16,411.13	$ 16,411.13	$ 16,411.13	$ 16,411.13	$ 16,411.13	$ 16,411.13	$ 16,411.13	$ 16,411.13	$ 16,411.13	$ 16,411.13	$ 16,411.13	$ 16,411.13	**$ 196,933.50**
PRI	$ 22,528.10	$ 22,528.10	$ 22,528.10	$ 22,528.10	$ 22,528.10	$ 22,528.10	$ 22,528.10	$ 22,528.10	$ 22,528.10	$ 22,528.10	$ 22,528.10	$ 22,528.10	**$ 270,337.23**
PRD	$ 24,868.33	$ 24,868.33	$ 24,868.33	$ 24,868.33	$ 24,868.33	$ 24,868.33	$ 24,868.33	$ 24,868.33	$ 24,868.33	$ 24,868.33	$ 24,868.33	$ 24,868.33	**$ 298,420.01**
PT	$ 10,715.24	$ 10,715.24	$ 10,715.24	$ 10,715.24	$ 10,715.24	$ 10,715.24	$ 10,715.24	$ 10,715.24	$ 10,715.24	$ 10,715.24	$ 10,715.24	$ 10,715.24	**$ 128,582.90**
PVEM	$ 13,014.77	$ 13,014.77	$ 13,014.77	$ 13,014.77	$ 13,014.77	$ 13,014.77	$ 13,014.77	$ 13,014.77	$ 13,014.77	$ 13,014.77	$ 13,014.77	$ 13,014.77	**$ 156,177.21**
MOVIMIENTO CIUDADANO	$ 13,031.49	$ 13,031.49	$ 13,031.49	$ 13,031.49	$ 13,031.49	$ 13,031.49	$ 13,031.49	$ 13,031.49	$ 13,031.49	$ 13,031.49	$ 13,031.49	$ 13,031.49	**$ 156,377.90**
PNA	$ 10,417.68	$ 10,417.68	$ 10,417.68	$ 10,417.68	$ 10,417.68	$ 10,417.68	$ 10,417.68	$ 10,417.68	$ 10,417.68	$ 10,417.68	$ 10,417.68	$ 10,417.68	**$ 125,012.20**
PSD	$ 12,214.39	$ 12,214.39	$ 12,214.39	$ 12,214.39	$ 12,214.39	$ 12,214.39	$ 12,214.39	$ 12,214.39	$ 12,214.39	$ 12,214.39	$ 12,214.39	$ 12,214.39	**$ 146,572.69**
MORENA	$ 14,564.25	$ 14,564.25	$ 14,564.25	$ 14,564.25	$ 14,564.25	$ 14,564.25	$ 14,564.25	$ 14,564.25	$ 14,564.25	$ 14,564.25	$ 14,564.25	$ 14,564.25	**$ 174,770.96**
HUMANISTA DE MORELOS	$ 10,308.82	$ 10,308.82	$ 10,308.82	$ 10,308.82	$ 10,308.82	$ 10,308.82	$ 10,308.82	$ 10,308.82	$ 10,308.82	$ 10,308.82	$ 10,308.82	$ 10,308.82	**$ 123,705.85**
PES	$ 9,178.70	$ 9,178.70	$ 9,178.70	$ 9,178.70	$ 9,178.70	$ 9,178.70	$ 9,178.70	$ 9,178.70	$ 9,178.70	$ 9,178.70	$ 9,178.70	$ 9,178.70	**$ 110,144.40**
*TOTALES	**$ 157,252.90**	**$ 157,252.90**	**$ 157,252.90**	**$ 157,252.90**	**$ 157,252.90**	**$ 157,252.90**	**$ 157,252.90**	**$ 157,252.90**	**$ 157,252.90**	**$ 157,252.90**	**$ 157,252.90**	**$ 157,252.90**	**$ 1,887,034.83**

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. POR FAVOR CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". -
EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "CON MUCHO GUSTO. **CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA**". LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS DOCE HORAS DE ESTE DÍA MARTES DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS. MUCHAS GRACIAS Y BUENOS DÍAS". - - - - - - - - - - - - - - - - -
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. - - - - -

LA CONSEJERA PRESIDENTA **EL SECRETARIO EJECUTIVO**

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA **LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN **LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN**

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ **LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ**

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO **M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO**

REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ING. ARTURO VALLE GARCÍA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. DAVID LEONARDO FLORES MONTOYA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. DIANA GABRIELA LUGO DÍAZ
PARTIDO DEL TRABAJO

C. LIDIA DALIA EREIVA GONZÁLEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO
MORENA

C. KARLA GÓMEZ FAJARDO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. CÉSAR FRANCISCO BETÁNCOURT LÓPEZ
PARTIDO HUMANISTA

LIC. DAFNA RUTH PINEDA JIMÉNEZ"
COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS"